



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ASF-18-2018
14-03-2018

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio permitió determinar que las cuentas de Bancos evaluadas presentan una cantidad significativa de transacciones sin registrar, así como una antigüedad preocupante.

Estas cuentas bancarias presentan diversidad de registros como depósitos judiciales por parte de patronos, salarios improcedentes, depósitos por incumplimientos del Fondo de Garantía y Retribución Social, devoluciones de incapacidades pagadas de más, abonos de arreglos de pago de trabajadores independientes, pagos de alquiler de espacio para la utilización de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas, entre otros. Los cuales presentan la misma constante, referente a la ausencia de un registro contable adecuado y oportuno.

Los documentos pendientes de acreditación a setiembre 2017, fueron alrededor de seis mil, por un monto superior a los ₡100,000,000,000.00 (cien mil millones de colones), se identificó la necesidad de que la Administración se interese más por efectuar la contabilización de todas sus transacciones, que genere y describa los procesos requeridos para que habitualmente se efectúen.

Estos hallazgos evidenciaron importantes riesgos de ocurrencia de daños patrimoniales, por cuanto, en los casos de pagos efectuados de más, referentes a salarios e incapacidades, no se observó la apertura de cuentas por cobrar a los funcionarios respectivos, ni el registro de los abonos que estos efectuaron, por lo que en apariencia refleja un débil proceso de recuperación de dichas sumas.

Así mismo, en los casos de depósitos judiciales, se constató que no es oportuno el registro de los pagos efectuados por los patronos, generando datos inconsistentes en cuanto al saldo de las obligaciones que mantienen con la Institución. Situación semejante a la observada en los casos donde usuarios no asegurados, cancelaron total o parcialmente las facturas por servicios médicos que adeudan a la Institución o los abonos a arreglos de pago por parte de Trabajadores Independientes.

En razón de los hallazgos descritos a continuación, se plantearon 21 recomendaciones relacionadas con el análisis de las causas que originan la significativa cantidad de registros pendientes, requiriendo a los entes técnicos correspondientes, la adopción de medidas para la subsanación de esas situaciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ASF-18-2018
14-03-2018

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

AUDITORÍA FINANCIERA DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD, 105-01-1 "BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CUENTA CORRIENTE 3599-8", 105-20-8 "BANCO DE COSTA RICA, CUENTA CORRIENTE 311-5", 105-35-4 "SINPE SEM 7460100022" Y 105-40-0 "BANCO CENTRAL CCSS-PAGOS SEM 74601000638" GERENCIA FINANCIERA: UE-1103

ORIGEN DEL ESTUDIO

La presente evaluación se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2017 Área de Auditoría Servicios Financieros.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la razonabilidad del registro de transacciones en el proceso de recaudación, contabilizadas en las Subcuentas 105-01-1 "Banco Nacional de Costa Rica, Cuenta Corriente 3599-8", 105-20-8 "Banco De Costa Rica, Cuenta Corriente 311-5", 105-35-4 "SINPE SEM 7460100022" y 105-40-0 "Banco Central CCSS-PAGOS SEM 74601000638".

Objetivos Específicos

1. Revisar el procedimiento de conciliación bancaria aplicado mensualmente, por la Subárea de Conciliaciones Bancarias, a las subcuentas 105-01-1 "Banco Nacional de Costa Rica, Cuenta Corriente 3599-8", 105-20-8 "Banco De Costa Rica, Cuenta Corriente 311-5", 105-35-4 "SINPE SEM 7460100022" y 105-40-0 "Banco Central CCSS-PAGOS SEM 74601000638".
2. Analizar los controles aplicados en el proceso de conciliación bancaria de las subcuentas contables "105-01-1 "Banco Nacional de Costa Rica, Cuenta Corriente 3599-8, 105-20-8 "Banco De Costa Rica, Cuenta Corriente 311-5", 105-35-4 "SINPE SEM 7460100022" y 105-40-0 "Banco Central CCSS-PAGOS SEM 74601000638".
3. Analizar el tratamiento que se realiza de los registros pendientes tanto en Cajas como en Bancos de la Conciliación Bancaria de setiembre 2017.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ALCANCE

Se consideraron los registros de las conciliaciones de las cuentas citadas de Setiembre 2017, así como el análisis del pendiente de Cajas y Bancos que se generó en la conciliación bancaria de ese mes.

La evaluación se realiza cumpliendo con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidos por la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos se efectuaron los siguientes procedimientos, metodológicos:

- 1- Revisión de la conciliación de setiembre 2017 de las cuentas 105-01-1 "Banco Nacional de Costa Rica, Cuenta Corriente 3599-8", 105-20-8 "Banco De Costa Rica, Cuenta Corriente 311-5", 105-35-4 "SINPE SEM 7460100022" y 105-40-0 "Banco Central CCSS-PAGOS SEM 74601000638".
- 2- Revisión del pendiente en Caja y Bancos de las cuentas mencionadas, en setiembre 2017.

MARCO NORMATIVO

- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social 17.
- Ley General de Control Interno 8292.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, CGR.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, CGR
- Normas de Control Interno para el Sector Público, CGR.
- Manual descriptivo de cuentas contables.
- Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense.
- Procedimiento Administrativo Contable Cuenta 135-10-5 "Cuentas por Cobrar Varias a Empleados"
- Instructivo para la Gestión de Cobro Administrativo de las Deudas Derivadas de la Seguridad Social y sus Obligaciones de Patronos y Trabajadores Independientes, de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Reglamento del Sistema Mixto de Atención en Salud.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

- Procedimiento para gestionar la recuperación de recursos propiedad de la C.C.S.S., entregados de más a asegurados por concepto de pago de subsidios por incapacidad o licencias del Seguro de Salud.
- Instructivo para la Gestión de Cobro Administrativo de Las Deudas Derivadas de la Seguridad Social y sus Obligaciones de Patronos y Trabajadores Independientes, de la Caja Costarricense De Seguro Social.

ASPECTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...).”

HALLAZGOS

1. SOBRE LAS TRANSACCIONES PENDIENTES DE REGISTRO EN LAS CUENTAS CONTABLES 105-01-1 “Banco Nacional de Costa Rica, cuenta corriente 3599-8”, 105-20-8 “Banco de Costa Rica, cuenta corriente 311-5”, 105-35-4 “SINPE SEM 7460100022” Y 105-40-0 “BANCO CENTRAL CCSS-PAGOS SEM 74601000638”

Se evidenció que las conciliaciones bancarias de las cuentas en mención presentan una cantidad significativa de documentos pendientes de registrar, tanto en Cajas como en Bancos, como se presenta a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Cuadro #1. Documentos pendientes en Bancos a Setiembre 2017, cuentas contables 105-01-1, 105-20-8, 105-35-4 y 105-40-0.

Período	CAJAS		BANCOS	
	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
De 1 a 30 días	3,354	₡1,448,382,707.14	700	₡100,486,126,702.26
De 31 a 60 días	25	₡2,957,574,478.39	447	₡4,008,353,430.51
De 61 a 720 o más	81	₡119,472,627.13	1,913	₡827,671,680.07
Total	3,460	₡4,525,429,812.66	3,060	₡105,322,151,812.84

Fuente: Conciliaciones Bancarias de Setiembre 2017.

En razón que la Institución realiza su registro contable sobre la Base de Devengo, cada transacción debería ser consignada en el momento en que ocurre el hecho generador, sin embargo, por la naturaleza de las actividades, es razonable pensar que una parte de las mismas se consigne en el mes posterior. Como se observa en Bancos donde se identifica una disminución significativa, es decir, se concilió la mayoría de los documentos pendientes.

En el caso de Cajas, por el contrario, se determinó un crecimiento, por cuanto en la cuenta 105-40-0 (como se apreciará a continuación) el pendiente de agosto 2017, se mantuvo por el orden de los ₡2,882,459,512.05 (dos mil ochocientos ochenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos doce colones con cinco céntimos).

Sin embargo, al analizar los casos individualmente los documentos pendientes, se establece que, en el caso de Cajas, el documento más antiguo es de mayo 2012, mientras que en Bancos se registran desde julio 2015. Salvo justificadas excepciones, los 1913 registros en Bancos, por un monto de ₡827,671,680.07 (ochocientos veintisiete millones seiscientos setenta y un mil seiscientos ochenta colones con siete céntimos) y los 81 por el orden de ₡119,472,627.13 (ciento nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos veintisiete colones con trece céntimos), deberían haber sido conciliados adecuadamente.

1.1 SOBRE LOS PENDIENTES EN BANCOS

Se evidenció que las cuentas contables 105-20-8 y 105-01-1 presentan la mayor cantidad de documentos pendientes de registrar en Bancos, como se muestra a continuación:

Cuadro #1. Documentos pendientes en Bancos a Setiembre 2017, cuentas contables 105-01-1, 105-20-8, 105-35-4 y 105-40-0.

Bancos	105-01-1		105-20-8		105-35-4		105-40-0		TOTAL	
	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
De 1 a 30 días	273	₡327,193,642.66	385	₡13,694,458,757.70	32	₡1,188,664,525.47	10	₡85,275,809,776.43	700	₡100,486,126,702.26
De 31 a 60 días	147	₡64,401,744.07	290	₡42,280,996.79	5	₡917,036.65	5	₡3,900,753,653.00	447	₡4,008,353,430.51
De 61 a 720 o más	805	₡204,037,532.05	1,078	₡499,034,672.08	23	₡123,572,980.99	7	₡1,026,494.95	1,913	₡827,671,680.07
Total	1,225	₡595,632,918.78	1,753	₡14,235,774,426.57	60	₡1,313,154,543.11	22	₡89,177,589,924.38	3,060	₡105,322,151,812.84

Fuente: Conciliaciones Bancarias de Setiembre 2017.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Como se observa, la cuenta contable con la mayor cantidad de documentos pendientes de registrar es la 105-20-8, con 1753 de los que 1078 evidencian una antigüedad que va desde los 61 días hasta los 720 aproximadamente y que asciende a un monto de ¢499,034,672.08 (cuatrocientos noventa y nueve millones treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos colones con 8 céntimos).

Situación similar se presenta con la cuenta contable 105-01-1 la cual en el mismo período evidencia un total de 805 documentos sin registrar por el orden de ¢204,037,532.05 (doscientos cuatro millones treinta y siete mil quinientos treinta y dos colones con 5 céntimos).

En esta cuenta se presentan dos casos excepcionales, el primero es la nota de débito #29716 del 30 de mayo 2012, por un monto de ¢177,758.04 (ciento setenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho colones con cuatro céntimos) y el segundo la nota de débito #30653 por el orden de ¢1,284,482.00 (un millón doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos colones exactos).

Ambos casos refieren a embargos improcedentes que en apariencia, la Administración aún no ha logrado que sean devueltos a la cuenta bancaria, exhibiendo la ejecución de acciones ineficientes para su recuperación.

1.2 SOBRE LOS PEDIENTES EN CAJAS

Se determinó que existen 81 registros con una antigüedad de entre 61 días y 720 aproximadamente, por un monto de ¢119,472,627.13 (ciento diecinueve millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos veintisiete colones con trece céntimos), como se observa a continuación:

Cuadro #2. Documentos pendientes en Cajas a Setiembre 2017, cuentas contables 105-01-1, 105-20-8, 105-35-4 y 105-40-0.

Cajas	105-01-1		105-20-8		105-35-4		105-40-0		TOTAL	
	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
De 1 a 30 días	47	¢511,010,375.33	82	¢87,061,211.86	7	¢247,348,004.95	3,218	¢602,963,115.00	3,354	¢1,448,382,707.14
De 31 a 60 días	4	¢71,923,932.68	3	¢3,191,033.66	0	¢0.00	18	¢2,882,459,512.05	25	¢2,957,574,478.39
De 61 a 720 o más	16	¢14,306,324.02	5	¢389,469.81	0	¢0.00	60	¢104,776,833.30	81	¢119,472,627.13
Total	67	¢597,240,632.03	90	¢90,641,715.33	7	¢247,348,004.95	3,296	¢3,590,199,460.35	3,460	¢4,525,429,812.66

Fuente: Conciliaciones Bancarias de Setiembre 2017.

A diferencia del numeral anterior, la cantidad y montos pendientes de registrar son menores, sin embargo, continúan siendo representativos y relevantes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El componente de Cajas es generado por la Administración, por lo que no debería presentar documentos con una antigüedad significativa, como se observa en el cuadro anterior, entre estos, se pueden evidenciar depósitos bancarios y planillas de salarios que no han sido canceladas, pero que fueron procesadas, sin mediar la transferencia SINPE respectiva.

En Cajas se identifican documentos desde el 07 de marzo 2016, con el depósito #71640, por un monto de ₡189,491.00 (ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y un colones exactos), el cuál en apariencia fue registrado en S.I.C.O., pero no fue acreditado en la cuenta bancaria respectiva, generando la diferencia.

El Decreto Ejecutivo: 34460 - 0 del 14 de febrero 2008, denominado Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, indica lo siguiente:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.

8. Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.

Los ingresos se registrarán a partir de la identificación del derecho de cobro y los gastos con el surgimiento de una relación jurídica con un tercero por los bienes y servicios recibidos de conformidad. Cuando se presenten ingresos o costos asociados a futuros ingresos y cuya utilidad ya no resulte en diferirlos se deben relacionar con los ingresos del período en que tal hecho se presente. En el caso de que el devengamiento de ciertos ingresos y, gastos no se logren identificar, su registro contable se efectuará a partir del reconocimiento o pago de la obligación y de la percepción efectiva de los recursos.”

La falta de atención y conocimiento por parte de la Administración, para efectuar el registro contable de las transacciones que generan, provocan que una parte de los registros no se efectúen ni en tiempo ni en forma, como se puede apreciar en los párrafos anteriores.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Es necesario que se concientice y eduque a todas las Unidades de la Institución a registrar según corresponda cada acto que realice, así como incluir en los manuales, instructivos y otros documentos, el registro contable que debe efectuarse e instruir las obligaciones de efectuarlo, por cuanto, es frecuente que en los documentos se observe la identificación de todo el procedimiento administrativo o médico, pero sin incluirse el proceso contable.

2. SOBRE EL REGISTRO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES POR COBROS DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES Y DE MATERIA LABORAL

Se determinó que a Setiembre 2017 había 829 depósitos judiciales acreditados en las cuentas 105-20-8 "Banco de Costa Rica, cuenta corriente 311-5" y 105-01-1 "Banco Nacional de Costa Rica, cuenta corriente 3599-8", por un monto de ₡282,375,005.67 (doscientos ochenta y dos millones trescientos setenta y cinco mil cinco colones con sesenta y siete céntimos).

De estos 202 corresponden a transacciones acreditadas en 2016, por el orden de ₡57,001,816.30 (cincuenta y siete millones un mil ochocientos dieciséis colones con treinta céntimos). Y los restantes 627 a depósitos efectuados entre el 01 de enero al 30 de setiembre 2017, por un monto de ₡225,373,189.37 (doscientos veinticinco millones trescientos setenta y tres mil ciento ochenta y nueve colones con treinta y siete céntimos).

2.1 DEPÓSITOS EFECTUADOS EN LA CUENTA CONTABLE 105-20-8 "BANCO DE COSTA RICA, CUENTA CORRIENTE 311-5"

Se evidenció que desde el 07 de julio 2016, no se han registrado 810 depósitos judiciales, acreditados por los Juzgados en la cuenta 105-20-8 "Banco de Costa Rica, cuenta corriente 311-5", a favor de la Institución por concepto de cuotas obreras y patronales que Trabajadores Independientes y Patronos adeudaron a la Institución, como se muestra a continuación.

Cuadro #3. Depósitos pendientes de registrar por cancelación de adeudos de patronos y trabajadores independientes.

Período	Cantidad	Monto
Del 07-07-2016 al 31-12-2016	194	₡55,773,312.32
Del 01-01-2017 al 29-09-2017	616	₡221,341,216.71
TOTAL	810	₡277,114,529.03

Fuente: Conciliación Bancaria Setiembre 2017



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Estos depósitos se generan a partir de los procedimientos judiciales que la Institución interpone en contra de Patronos y Trabajadores Independientes, una vez que estos depositan el dinero adeudado en la cuenta de los Juzgados respectivos, el abogado institucional que lleva el caso, solicita respectivo pago del mismo, el cual es acreditado en la cuenta bancaria citada.

En la actualidad, mensualmente la ejecutiva de cuenta del Banco de Costa Rica, envía un archivo diario con el detalle de los depósitos efectuados, indicando el número de expediente judicial correspondiente, a los siguientes funcionarios: Licda. Maureen Jiménez Jirón, Jefe de la Subárea de Cobro Judicial a Patronos y Licda. Sonia Medrano Loría, funcionaria de la misma Unidad, a la Licda. Laura Acuña Alpizar, funcionaria de la Subárea de Conciliaciones Bancarias y la Licda. Flor Briceño Centeno, funcionaria del Área de Tesorería General, sin embargo, pese a que el Banco de Costa Rica comunicó a la Subárea de Cobro Judicial a Patronos, no realizó el registro contable de los mismos, ni la aplicación de estas sumas en el SICERE, por lo que continúan pendientes de pago los adeudos correspondientes al 30 de setiembre 2017.

De igual forma, se identificaron los oficios DFC-620-2017 del 21 de marzo 2017 y DFC-970-17 del 22 de mayo 2017 y DFC-1185-2017, del 22 de junio 2017, suscritos por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable, donde se comunicó a los Directores Regionales de Sucursales y al Director de Cobros, el pendiente de registros identificados en la cuenta 105-20-8, cuenta corriente 311-5 Banco de Costa Rica, por concepto de depósitos judiciales, al 22 de junio 2017, sin embargo, en la conciliación de Setiembre 2017, se evidenció que 523 depósitos de los citados en los oficios, no habían sido registrados.

2.2 DEPÓSITOS EFECTUADOS EN LA CUENTA CONTABLE 105-01-1 "BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, CUENTA CORRIENTE 3599-8"

Se identificaron 19 depósitos judiciales efectuados por patronos en el período comprendido entre el 31 de mayo 2016 al 05-09-2017, por concepto de sentencias falladas a favor de la Institución por adeudos patronales, trabajadores independientes y/o asegurados voluntarios, que no han sido registrados por parte de la Administración Activa, como se muestra a continuación:

Cuadro #4. Depósitos pendientes de registrar por cancelación de adeudos de patronos y trabajadores independientes.

Período	Cantidad	Monto
Del 31-05-2016 al 31-12-2016	8	¢1,228,503.98
Del 01-01-2017 al 05-09-2017	11	¢4,031,972.66
TOTAL	19	¢5,260,476.64

Fuente: Subárea Conciliaciones Bancarias.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

En apariencia esos 19 depósitos debieron haber sido registrados por parte de la Dirección de Cobros oportunamente, sin embargo, a pesar de haber sido informados en su momento por la Subárea de Conciliaciones Bancarias a Setiembre 2017 no fueron acreditados.

Las normas de control interno para el Sector Público, indica lo siguiente:

“4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunice con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

4.4.3 Registros contables y presupuestarios

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Es necesario que la Administración establezca el proceso de comunicación y registro de los depósitos judiciales recibidos, de forma que pueda identificar el Proceso Judicial, el Patrono, Facturas e Intereses que cancela y así comunicar a las Unidades correspondientes esa información para que efectúen los registros respectivos.

En este hallazgo se puede observar, que existe una cantidad significativa de depósitos que no han sido registrados y por ende, las facturas e intereses que propiciaron el juicio continúan pendientes, además, debe considerarse, que los intereses que paga el Patrono son a una fecha, por lo que durante el proceso del juicio los mismos continúan creciendo hasta la fecha en que efectúa el pago, por lo que hay un monto descubierto que debe cobrarse adicionalmente y que se establece con base en la fecha del pago.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

3. SOBRE EL REGISTRO DE PAGOS DE COMPRA DE PAPELERÍA PARA MEDICINA MIXTA

Se determinó que a Setiembre 2017 había 402 depósitos por pago de papelería para medicina mixta, en las cuentas 105-20-8 “Banco de Costa Rica, cuenta corriente 311-5” y 105-01-1 “Banco Nacional de Costa Rica, cuenta corriente 3599-8”, por un monto de ₡1,549,609.93 (un millón quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos nueve colones con noventa y tres céntimos).

3.1 Depósitos efectuados en la cuenta contable 105-20-8 “Banco de Costa Rica, cuenta corriente 311-5”

Se determinó que la Administración no ha realizado el registro contable de 154 ingresos por venta de formularios de medicina mixta, mediante el pago por transferencia o depósito bancario efectuado por los médicos interesados, por un monto de ₡846,269.93 (ochocientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y nueve colones con noventa y tres céntimos).

Durante la conciliación de Setiembre 2017, se evidenció que los interesados realizaron depósitos y transferencias a la cuenta 105-20-8 “Banco de Costa Rica, cuenta corriente 311-5”, para la adquisición de papelería de medicina mixta.

El procedimiento habitual que se debe efectuar, consiste en generar un comprobante de ingreso para que el interesado cancele en las cajas de la Institución, el importe correspondiente al tipo y cantidad de formularios que requiera, con ese documento cancelado, procede a retirar la papelería adquirida en la proveeduría, donde esté adscrito.

En los 154 citados en este hallazgo, los interesados realizaron el pago en el Banco de Costa Rica y en apariencia podría haber utilizado el voucher entregado por la institución bancaria para el retiro de los formularios.

Cada compra efectuada mediante este formato, genera un registro pendiente en Bancos de la cuenta contable 105-20-8 “Banco de Costa Rica, cuenta corriente 311-5”, por lo que sería necesario que la Administración efectúe el siguiente asiento:

Tabla#1. Ejemplo del tratamiento contable que debe utilizarse.

Cuenta Contable	Descripción	OP.	Cuenta Individual	Débito	Crédito
105-20-8	“Banco de Costa Rica, cuenta corriente 311-5”,	1	XXXXXXXX	₡XXXXX	
850-15-0	Recuperación Costo Formularios del Sistema Mixto de Atención Médica.	0			₡XXXXX



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

3.2 Depósitos efectuados en la cuenta contable 105-01-1 “Banco Nacional de Costa Rica, cuenta corriente 3599-8”

Igual situación se presentó al analizar los documentos pendientes en Bancos de la Conciliación Bancaria de Setiembre 2017, de la cuenta contable 105-01-1 “B.N.C.R. cuenta corriente 3599-8”, donde se identificaron 248 depósitos efectuados por usuarios que la Administración no había registrado al 30 de setiembre 2017, los cuales ascendían a un monto de ₡703,340.00 (setecientos tres mil trescientos cuarenta mil colones exactos).

Al revisar la descripción que se consigna en cada depósito, no es factible identificar la Unidad de la Caja responsable del trámite por lo que probablemente los registros se terminen acreditando contra una cuenta de ingreso de períodos anteriores, razón por lo que es importante que las Unidades que efectúan la venta de formularios se concienticen de la importancia de efectuar el asiento de diario requerido.

El Decreto Ejecutivo #34460 del 14 de febrero 2008, referente a los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense indica lo siguiente:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.

8. Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.”

En este hallazgo se observa una aparente falta de conocimiento sobre el tratamiento que debe efectuarse, así como la necesidad de disponer de un procedimiento oficial, que de forma clara instruya las acciones a seguir.

En estos casos lo ideal es que los pagos de papelería se efectúen en una Sucursal, de forma que el comprobante de pago mediante S.I.C.O., realice automáticamente los registros requeridos, pero al efectuarse la cancelación mediante depósito bancario, es obligatorio, que los encargados de la entrega de los formularios soliciten el asiento de diario requerido para acreditar el pago contablemente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

La generación de este tipo de registros ofrece información inconsistente para la toma de decisiones, además que propicia un debilitamiento del control interno para determinar eventuales desviaciones en los movimientos de la cuenta, por cuanto saturan los auxiliares de movimientos, desfavoreciendo el proceso de conciliación y revisión.

4. SOBRE EL PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS

Se determinó que para solicitar al Área de Contabilidad Financiera la confección de asientos de diario para el registro contable de depósitos bancarios, se implementó un procedimiento de confirmación que garantice la veracidad del hecho, el cual ha sido solicitado a la Subárea de Conciliaciones Bancarias, siendo lo correcto que sea efectuado por el Área de Tesorería General.

El registro contable de toda transacción debe efectuarse bajo el principio de devengo, por lo que disponer en el menor tiempo posible de la información del hecho generador es primordial, sin embargo, al solicitar a la Subárea de Conciliaciones Bancarias que realice una confirmación, se pierde al menos un mes, por cuanto, los estados de cuenta los recibe días después de que finaliza el mes, por el contrario, el Área de Tesorería General, como administrador de las cuentas bancarias de la Institución, dispone de acceso diario a la información bancaria.

De acuerdo con el documento denominado "Reestructuración Nivel Central, Estudio Organizacional Integral de la Gerencia División Financiera" del 2007, dentro de la Gestión Sustantiva del Área de Tesorería General se encuentra la siguiente:

"Mantener un control permanente de los saldos de las cuentas corrientes de la Institución y los movimientos que se originen, mediante la consulta de las mismas en las distintas entidades financieras, para una efectiva administración de los fondos."

Esta situación se presenta por la ausencia de un procedimiento formal donde se establezca la Unidad y la forma adecuada para efectuar las confirmaciones de saldos, este hecho desfavorece el registro contable razonable, que debe acreditarse bajo una base de Devengo.

5. SOBRE LA APERTURA DE CUENTA POR COBRAR A M.C.R. EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Se determinó en la Conciliación Bancaria de octubre 2017, que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Dios, no realizó la apertura de la cuenta por cobrar a M.C.R. por un monto de ₡25,108,968.08 (veinticinco millones ciento ocho mil novecientos sesenta y ocho mil colones con 8 céntimos.)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Entre marzo 2014 y octubre 2017, se identificaron en las conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta 105-01-1 "Banco Nacional de Costa Rica, Cuenta Corriente 3599-8" 44 depósitos a nombre de M.C.R., por un monto de ₡23,014,979.50 (veintitrés millones catorce mil novecientos setenta y nueve colones con cincuenta céntimos), los cuales a octubre 2017 no habían sido registrados contablemente por parte de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Dios.

El 31 de diciembre 2017, se emitió el asiento de diario #1417120009470, donde se observa la apertura de la cuenta por cobrar al señor M.C.R. por un monto de ₡25,108,968.08 (veinticinco millones ciento ocho mil novecientos sesenta y ocho colones con ocho céntimos).

Como se evidencia, durante 4 años el señor M.C.R. realizó depósitos a la cuenta corriente 3599-8 del Banco de Costa Rica, para en apariencia, devolver el importe pagado de más por parte del Hospital San Juan de Dios, durante ese período, la Administración no realizó la apertura de la cuenta por cobrar, ni el registro de cada uno de dichos abonos.

La Normativa de Relaciones Laborales, aprobada por la Junta Directiva en el artículo 5 de la sesión N°8474 celebrada el 21 de octubre de 2010, la cual en el artículo 39, textualmente indica:

"Artículo 39. Salarios y sumas pagadas de más a la persona trabajadora:

Los salarios o sumas de dinero pagados de más a las personas trabajadoras, se rebajarán conforme el siguiente procedimiento:

1. La Administración notificará a la persona trabajadora que le ha cancelado salario o sumas de dineros pagados de más y la apercibirá en forma escrita, a presentarse en el lapso de cinco días hábiles a la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, con el fin de llegar a un arreglo de pago.
2. La Oficina de Recursos Humanos ante la presencia de la persona trabajadora demostrará la prueba de justificación en pago de más, especificando el monto y fecha en que se realizó dicho pago de más.
3. La Oficina de Recursos Humanos atenderá compromiso de devolución de la suma de dinero pagado de más, por parte del trabajador, entendiéndose que dicho rebajo se efectuará en un plazo mínimo de seis meses.
4. Las retenciones de dinero del salario de la persona trabajadora por concepto de devolución por dineros recibidos de más no pueden ser rebajados de la cesantía de la persona trabajadora."

Mediante oficio DAGP-0290-2018, del 20 de febrero 2018, el Lic. Guillermo Abarca Agüero, Director de Administración y Gestión de Personal, comunicó a esta Auditoría lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

“En este contexto, en cuanto al registro contable que debe efectuarse, tanto para acreditar la obligación del funcionario, como de los pagos totales y parciales que se realicen durante el proceso, es necesario señalar que la recuperación de los salarios pagados de forma impropcedente puede realizarse mediante tres vías a saber: la aplicación de las deducciones en el Sistema de Planillas de la Institución, la devolución en efectivo la a través de la Sucursal (Comprobante de ingreso) o mediante depósito bancario.

Para efectuar el rebajo mediante el Sistema de Planillas, le corresponde a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la inclusión en el Sistema de Planillas, el cual deducirá los montos previamente acordados del salario del trabajador en cada periodo de pago hasta extinguir el monto de la deuda. La Unidad de Gestión de Recursos Humanos deberá mantener un control sobre los rebajos aplicados y los saldos que se presenten, con el fin de determinar la correcta aplicación en la nómina salarial.

En caso que el funcionario acuerde realizar la devolución de las sumas pagadas de más, a través de un depósito en una Sucursal de la Institución, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos deberá proceder emitiendo un comprobante para devolución de dinero en el que se consignarán las cuentas contables con su respectiva descripción y las sumas líquidas a devolver, así una vez efectuado el depósito, con la copia del comprobante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos llevará los controles pertinentes sobre la recuperación de la deuda.

En cuanto a la devolución de sumas pagadas de más mediante un depósito bancario, la Dirección Financiero Contable, a través de la Subárea Contabilidad Operativa y la Subárea Conciliaciones Bancarias, en el oficio S.C.B.-501-2015/SACO-194-2015 del 10 de julio de 2013, establece el respectivo procedimiento e indica lo concerniente a cuenta bancaria, la verificación del depósito, la obligación de las Unidades de Gestión de Recursos Humanos de efectuar la solicitud de registro contable ante la Subárea Conciliaciones Bancarias. Para mayor información se adjunta el oficio S.C.B.-501-2015/SACO-194-2015 citado.”

Referente al oficio citado, instruye a la Licda. Natalia Villalobos Leiva, Jefe Área de Diseño, Administración de Puestos y Salarios, los procedimientos de registro contable que se requieren para establecer la apertura de cuentas por cobrar, en período actual o anteriores, acreditación de abonos, entre otros, sin embargo, esta comunicación fue únicamente enviada al Nivel Central y no se logró identificar una comunicación de esos procedimientos a nivel nacional.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

La falta de interés y valoración de la importancia de mantener los registros contables actualizados, por parte de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, originó que por cerca de 4 años, la apertura de la cuenta por cobrar y el registro de los abonos no se efectuaran, generando el riesgo de un daño patrimonial, por cuanto, las cuentas por cobrar permiten identificar obligaciones que funcionarios o terceros mantienen con la Institución y que deben ser recuperadas mediante los procesos instituidos por la Caja.

Si una cuenta por cobrar no se apertura, el cobro de la misma probablemente no se efectúe y si el deudor decide no cancelarla, el daño patrimonial se materializa.

6. SOBRE EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES DE INCAPACIDADES EN LA CUENTA 105-01-1 "BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, CUENTA CORRIENTE 3599-8"

Se determinó que existen 144 depósitos realizados por asegurados que recibieron un pago improcedente del subsidio de incapacidad, que no han sido registrados contablemente como corresponde y que en apariencia no tienen aperturadas las cuentas por cobrar respectivas.

Se identificó que los depósitos presentan una antigüedad considerable como se observa a continuación:

Cuadro #5. Depósitos pendientes de registrar por devolución de dineros cancelados improcedentes a asegurados por concepto de subsidio de incapacidad.

Período	Cantidad	Monto
Del 02-03-2016 al 31-12-2016	30	¢5,465,115.63
Del 01-01-2017 al 29-09-2017	114	¢6,169,941.72
TOTAL	144	¢11,635,057.35

Fuente: Conciliación Bancaria Setiembre 2017

Al determinar un pago improcedente, la administración debe iniciar de inmediato las acciones suficientes para recuperar el dinero y subsanar el daño patrimonial que se presenta en ese momento, por lo que debe realizar el registro contable mediante la apertura de una cuenta por cobrar y el desarrollo de un proceso de cobro con acciones administrativas, una vez recuperado total o parcialmente el monto, la Administración Activa debe efectuar el abono correspondiente mediante asiento de diario, manteniendo un registro bajo la base de Devengo.

Sin embargo, en el documento denominado Procedimiento para gestionar la recuperación de recursos propiedad de la C.C.S.S. se instruye el siguiente tratamiento contable:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Tabla #2. Registro contable instruido a la Administración Activa

Cuenta	Descripción	Cuenta Individual	OP	Débito	Crédito
130-22-0	Cuentas por Cobrar Incapacidades pagadas de más	No. Identificación	1	XXXX,XX	
845-27-7	No identificada en el Manual de Cuentas Contables		1		XXXX,XX

Con el débito a la cuenta 130-22-0 se efectúa la apertura de la cuenta por cobrar al asegurado, por concepto de incapacidades pagadas de más, sin embargo, se instruye la utilización de la cuenta 845-27-7, como contrapartida para acreditar el ingreso, pero en apariencia la cuenta no existe, por cuanto no fue identificada dentro del catálogo de cuentas contables en revisión efectuada desde el 2012.

El registro en mención debe plantearse de acuerdo con dos escenarios y no solo uno como en el sugerido en el Procedimiento, como se observa a continuación:

Tabla #3. Registro de cuenta por cobrar período actual

Cuenta	Descripción	Cuenta Individual	OP	Débito	Crédito
130-22-0	Cuentas por Cobrar Incapacidades pagadas de más	No. Identificación	1	XXXX,XX	
845-22-7	Otros Ajustes Contables del Período		1		XXXX,XX

En este escenario se precisa que el pago improcedente de la incapacidad se originó en el período actual, por lo que se utiliza una cuenta de ingresos 845-22-7, además, se debe considerar que el mismo no realiza una afectación del presupuesto, por lo que se consigna un "1" en la Operación para efectuar ese movimiento.

Tabla #4. Registro de cuenta por cobrar períodos anteriores.

Cuenta	Descripción	Cuenta Individual	OP	Débito	Crédito
130-22-0	Cuentas por Cobrar Incapacidades pagadas de más	No. Identificación	1	XXXX,XX	
855-03-6	Ajuste período anterior		1		XXXX,XX

Este registro obedece a un pago de más de incapacidades efectuado en un período anterior, de ahí que se deba utilizar una cuenta contable "855-03-6", en este caso no se afecta presupuesto, por lo que se digita un "1" en la Operación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

En el documento denominado: Procedimiento para gestionar la recuperación de recursos propiedad de la C.C.S.S., entregados de más a asegurados por concepto de pago de subsidios por incapacidad o licencias del Seguro de Salud, Capítulo 7 “Responsabilidades. Unidades encargadas de la gestión de pagos se subsidios”, se indica lo siguiente:

“Solicitar la apertura de la Cuenta por Cobrar a la Subárea Contabilidad Operativa, a su vez deberá llevar el control y conciliación de las cuentas por cobrar, así como los registros contables de cada pago.”

Ley General de Control Interno en el artículo 39.— Causales de responsabilidad administrativa, indica: “El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.”

La Administración no ha realizado una labor adecuada, respecto de la recuperación de incapacidades pagadas de más, lo que se evidencia en la cantidad de registros pendientes de acreditar, que mantienen pendiente la obligación de los beneficiarios, pese a haber cancelado total o parcialmente la misma.

Esas tareas son de conocimiento de la Administración, por cuanto en diciembre 2012, se oficializó el “Procedimiento para gestionar la recuperación de recursos propiedad de la C.C.S.S., entregados de más a asegurados por concepto de pago de subsidios por incapacidad o licencias del Seguro de Salud”, donde se describen los procesos y responsables de cada tarea.

Las debilidades citadas, favorecen la posibilidad de no recuperar los recursos cancelados de más por parte de la Administración, con el registro de la cuenta por cobrar se inicia el proceso de cobro y se garantiza, disponer de un indicador que permita informar sobre los adeudos que se mantienen con la Institución, para establecer las acciones cobratorias y de seguimiento.

7. SOBRE EL REGISTRO DE GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEPOSITADAS EN LA CUENTA 105-01-1 B.N.C.R. 3599-8.

Se evidenció que existen 145 Garantías, por un monto de €62,609,893.28 (sesenta y dos millones seiscientos nueve mil ochocientos noventa y tres colones con veintiocho céntimos), depositadas en la cuenta 105-01-1 B.N.C.R. 3599-8, que no han sido registradas contablemente por las Unidades de Compras de Hospitales, Direcciones Regionales y Áreas de Salud, respectivas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
 Apdo: 10105

De los casos citados, en 40 no fue posible identificar la Unidad que realizó el proceso de contratación administrativa, lo cual asciende a ₡17,329,719.71 (diecisiete millones trescientos veintinueve mil setecientos diecinueve colones con 71/100).

De las 105 garantías donde se identificó la Unidad que promovió el proceso concursal, se determinó que las Unidades que presentaron la mayor cantidad de registros pendientes fueron el Hospital la Anexión con 14, Área de Salud Zapote – Catedral con 8, Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte con 7, Hospital Max Terán Valls con 5, Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño con 4 y Hospital México con 4.

Es preocupante observar que del 14 de enero al 31 de diciembre 2016, existen 34 garantías por un monto de ₡6,289,174.00 (seis millones doscientos ochenta y nueve mil ciento setenta y cuatro colones) pendientes de registrar por parte de la Administración y durante el período comprendido entre enero y setiembre 2017 se identificaron 111 sin registro, por un monto de ₡56,320,719.28 (cincuenta y seis millones trescientos veinte mil setecientos diecinueve colones con 28 céntimos).

El Procedimiento Administrativo– Contable para el Trámite de Garantías de Participación y Cumplimiento en la Adquisición de Bienes y Servicios, en su artículo 14 indica:

“DEPOSITOS DE GARANTIA EN COLONES

Directamente en Banco Nacional de Costa Rica cuenta corriente 3599-8 (cuenta contable 105-01-1) en efectivo o cheque:

Para efectos del registro contable de los depósitos efectuados por los oferentes directamente en la cuenta corriente 3599-8 de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Sucursal debe registrar el depósito bancario acreditando la cuenta 326 de garantías de la Sucursal, con un cargo a la cuenta 105-01-1 del Banco Nacional de Costa Rica, o bien solicitando por escrito a la Sección de Contabilidad General el siguiente asiento de diario:

CUENTA	CTA. INDIV.	DEBITO	CREDITO
105-01-1	# Depósito o Nota de Crédito	XXXXX	
326-XX-X (2)	# Cédula Jurídica		XXXXX

(2) Corresponde al número de cuenta de garantías asignado a la Sucursal”

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica en sus artículos 37 y 40 lo siguiente:

“Artículo N° 37.- Garantía de participación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Cuando lo estime conveniente o necesario para salvaguardar el interés institucional, la Administración, podrá solicitar en el cartel o invitación una garantía de participación porcentual, entre un 1% y 5% sobre el monto cotizado o bien un monto fijo en caso que el negocio sea de cuantía inestimable o no le represente erogación. Si el cartel solicitare la presentación de la garantía de participación pero se omitiere la indicación de este porcentaje en el cartel, se entenderá que éste será de un uno por ciento (1%).

Artículo 40.-Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento respalda la correcta ejecución del contrato, conforme la normativa vigente. El adjudicatario se entiende obligado a asegurar el contrato dentro del plazo indicado en el cartel, o en su defecto dentro de los diez días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación; salvo los casos en los que se requiera formalización contractual.”

Si bien existe el Procedimiento Administrativo – Contable para el Trámite de Garantías de Participación y Cumplimiento en la Adquisición de Bienes y Servicios, donde se instruye claramente el registro contable que debe efectuarse para la recepción y devolución de garantías, es necesaria la actualización de ese documento, para que identifique objetiva y ampliamente quienes son los responsables de cada etapa del proceso, por cuanto, no se observó alguna norma que lo establezca y esto podría originar una ambigüedad en el momento de atender el registro de las garantías recibidas mediante depósito bancario.

Al realizar el registro contable de las garantías de participación y cumplimiento, no solamente se cumple con el principio de ofrecer información financiera oportuna y consistente, si no, que certifica la veracidad del documento de depósito que presenta el proveedor, por cuanto se confirma en el estado de cuenta bancario la ocurrencia del depósito, evitando cualquier tipo de adulteración del documento presentado por el oferente. Así mismo, un registro adecuado facilita que la eventual ejecución de las garantías se desarrolle acorde con el interés institucional y se reduzca el riesgo de un daño patrimonial.

8. SOBRE ABONOS ACREDITADOS EN LA CUENTA 105-01-1 “B.N.C.R. CUENTA CORRIENTE 3599-8” REFERENTES A ARREGLOS DE PAGO.

En la conciliación bancaria de Setiembre 2017, se identificaron 19 abonos, que en apariencia fueron efectuados para ser acreditados a arreglos de pagos que los interesados mantienen con la Institución, esos depósitos se detallan a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Cuadro #6. Abonos referentes a arreglos de pago con la Institución a Setiembre 2017.

Cuenta Individual	Fecha de Documento	Monto	Observaciones ¹
11076391	30/12/2016	50,000.00	ALBERTO ZUNIGA NUNEZ/ ARREGLO ARREGLO DE PAGO
91631	30/01/2017	45,000.00	28-01-17 ANDREY SOLORZANO ZUNI PAGO DE ARREGLO
4190930	31/01/2017	50,000.00	ALBERTO MARTIN ZUNIGA NU/ ARR ARREGLO DE PAGO
477574	24/02/2017	60,000.00	JULIO ARCE VASQUEZ ID 20/ ARR ARREGLO PAGO PLANILLA
158507	22/03/2017	83,399.00	WAGNER CASTRILLO MORA/ ARREGL ARREGLO DE PAGO ID 5 279 611
2511139	11/05/2017	90,000.00	JORGE ENRIQUE CAMPOS VIN/ ARR ARREGLO DE PAGO JORGE CAMPOS
9620041	05/06/2017	364,516.00	TREINTA Y OCHO CINCO S A/ ARR ARREGLO DE PAGO
15948569	25/08/2017	38,000.00	JUAN CARLOS VARGAS FONSE/ ARR ARREGLO DE PAGO ID 204830702
1441809	09/01/2017	1,472,859.00	COMITE CANTONAL DPTES Y/ INGR INGRESO POR PAGO DE PLANILLA-6-346-171
16250624	08/02/2017	19,851.00	LUIS DIEGO CAMPOS VARGAS/ARREGARREGLO DE PAGO
4290464	28/03/2017	10,138.96	JORGE WILLIAM BADILLA VI/ PAG PAGO QUINTA CUOTA ARREGLO DE PAGO
11902752	29/03/2017	19,851.00	LUIS DIEGO CAMPOS VARGAS/ARREGARREGLO PAGO
4293598	26/04/2017	10,138.96	JORGE WILLIAM BADILLA VI/ CED CED 106450032 PAGO CUOTA ABRIL 2017
11746112	26/06/2017	25,000.00	25-06-17 LUIS DIEGO CAMPOS VARABONO A ARREGLO DE PAGO
21961982	26/06/2017	276,240.00	24-06-17 ARREA GRONBLAD RODRI/ARREA GRONBLAD RODRI 01 ARREGLO TREINTAYOCHO
15337268	26/07/2017	30,000.00	LUIS DIEGO CAMPOS VARGAS/ABONOABONO A ARREGLO DE PAGO
45672906	31/07/2017	46,914.36	29-07-17 NEYLIN AGUILAR CONCE/COUTA ARREGLO DE PAGO
19860022	04/09/2017	33,943.19	ARGUEDAS GARCIA MARIBEL/PAGO DPAGO DE CONVENIO JOHANNA HERNANDEZ ARGUEDAS CED
42403692	28/09/2017	45,000.00	ARAYA OROCU LENINA/ABONO ARREGABONO ARREGLO DE PAGO. LENINA ARAYA
TOTAL		2,770,851.47	

Fuente: Estado de cuenta corriente 3599-8, Banco Nacional de Costa Rica

Como se observa, el detalle consignado en cada depósito permite inferir que corresponde a abonos de arreglos de pago, sin embargo, no aclaran la Unidad donde se tramitó el mismo, lo cual resalta la necesidad de mejorar el proceso de captación de esos recursos, modificando la explicación que se le brinda a los interesados para que efectúen sus pagos, diseñando volantes que indiquen los datos que deben consignarse en los detalles de los depósitos, entre otros.

En apariencia esos depósitos no han sido acreditados en las cuentas por cobrar correspondientes, por lo mantendrían una condición mora o retraso, generando el cobro de intereses improcedentes, por cuanto el pago fue cancelado en una cuenta bancaria institucional.

¹ Se transcriben las observaciones literalmente como se consignaron en el estado de cuenta bancaria.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El Instructivo para la Gestión de Cobro Administrativo de Las Deudas Derivadas de la Seguridad Social y sus Obligaciones de Patronos y Trabajadores Independientes, de la Caja Costarricense De Seguro Social, indica lo siguiente:

“Artículo 10: De la gestión de cobro.

La gestión de cobro administrativo se realiza, a las deudas derivadas de la seguridad social y sus obligaciones de patronos y trabajadores independientes.

Entiéndase deudas derivadas de la seguridad social y sus obligaciones como: cuotas obreras, cuotas patronales (planillas ordinarias, adicionales), facturas especiales – servicios médicos, subsidios, pensiones- adecuaciones de adeudos, cheques debitados, aportes de la Ley de Protección al Trabajador, aportes de DESAF y cuotas de Trabajador Independiente.

Las dependencias encargadas de realizar la gestión de cobro administrativo son Subárea Cobro Administrativo a Patronos, adscrita al Área Gestión de Cobro a Patronos de la Dirección de Cobros, las Sucursales de las Direcciones Regionales de Sucursales, de acuerdo con su ámbito de competencia.

Artículo 13: De la gestión de cobro de cuotas atrasadas de arreglos de pago.

Se gestiona el cobro de las cuotas de arreglos de pago con una morosidad mayor a los 60 días de atraso de la siguiente manera:

- El primer día hábil de cada mes, se emite reporte de “Control de Arreglos de Pago Morosos”, en el Sistema Centralizado de Recaudación SICERE, de los arreglos de pago cuya morosidad sea mayor a los 60 días de atraso.
- Realizar llamada telefónica y enviar correo electrónico, realizando advertencia al patrono, que se realiza y que con se dará inicio el cobro por la vía judicial, además de que una vez presentado el juicio en tribunales deberá cancelar la totalidad del saldo del arreglo de pago, se conceden 5 días hábiles para normalizar situación de morosidad.
- La llamada telefónica y el envío del correo electrónico se debe realizar máximo a los diez días hábiles posteriores a la emisión del reporte, e indicar al patrono y/o trabajador independiente, lo siguiente:
 - Cantidad de cuotas de arreglo de pago adeudadas.
 - Monto total adeudado por concepto de cuotas de arreglo de pago.
 - Plazo concedido para realizar la cancelación.
 - Anotar la gestión administrativa en la pestaña de observaciones del informe de arreglo pago, del Sistema Centralizado de Recaudación SICERE. (...)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

La labor de las unidades de cobro incluye todas las etapas de cobro administrativo, donde se podrían identificar eventuales pagos que terceros realizaron a favor de la Institución, pero que no fueron comunicados por estos.

En apariencia existen arreglos de pago de personas físicas y jurídicas que presentarían un saldo inconsistente, por cuanto, los abonos evidenciados en la cuenta bancaria en mención, no han sido registrados, por lo que estarían obteniendo condiciones de morosidad, intereses moratorios y eventuales cobros administrativos y/o judiciales, lo que aumenta el costo de la gestión que efectúa la Institución, la cual podría ser innecesaria en razón de que los pagos fueron efectuados directamente en el banco.

9. SOBRE DEPÓSITOS DE PAGOS IMPROCEDENTES DE SALARIO Y CESANTÍA EN LA CUENTA 105-01-1 "BANCO NACIONAL DE COSTA RICA 3599-8"

Se determinó que en la conciliación bancaria de setiembre 2017, se presentaron 143 devoluciones de pagos improcedentes, aparentemente de salarios y/o cesantías, por un monto de ¢48,424,870.33 (cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos setenta colones con treinta y tres céntimos).

Esa cantidad registros se evidencian desde el 05 de enero 2016, cuantificándose 55 en 2016 por un monto de ¢25,812,351.62 (veinticinco millones ochocientos doce mil trescientos cincuenta y un colones con sesenta y dos céntimos) y para 2017, se identificaron 89 por ¢22,612,518.71 (veintidós millones seiscientos doce mil quinientos dieciocho colones con setenta y un céntimos)

Procedimiento Administrativo Contable, Cuenta 135-10-5 "Cuentas por Cobrar Varias a Empleados indica lo siguiente:

"Artículo 5

Pago por comprobante de ingreso, transferencia o depósito.

En caso de que un funcionario o ex-funcionario pueda realizar el pago directamente por medio de la sucursal u oficinas centrales, lo podrán hacer emitiendo un ingreso a la cuenta 135-10-5, con la cuenta individual del funcionario o exfuncionario correspondiente, siempre y cuando este confirmada que la cuenta por cobrar está abierta.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Así mismo lo podrán realizar a través de un depósito bancario o transferencia electrónica, para lo cual la Unidad Ejecutora o de Recursos Humanos deberá solicitar el registro contable de la transferencia o depósito a la Subárea de Contabilidad Operativa por medio de un oficio, adjuntando copia del comprobante de pago.

Cabe mencionar que cuentas a utilizarse serian la 105-07-9, en el caso de salarios pagados improcedente y la 105-01-1, en el caso de deudas varias, ambas corresponden a cuentas corrientes del Banco Nacional de Costa Rica.

Además, se considera necesario que la unidad ejecutora que informo al funcionario o ex funcionario de la deuda, debe verificar que efectivamente se realizó el depósito, procediendo inmediatamente a solicitar el registro contable.”

Una deficiente gestión de cobro de los pagos improcedentes de salario por parte de las Unidades de Gestión de Recursos Humanos respectivas, ha provocado que el registro de las cuentas por pagar por parte de funcionarios no sea adecuado, que se presenten depósitos bancarios pendientes de acreditar a las cuentas por pagar y que por consiguiente, no se conozcan los saldos reales de las deudas que mantienen funcionarios.

10. SOBRE EL PAGO DE SERVICIOS MÉDICOS EN LA CUENTA 105-01-1 “BANCO NACIONAL DE COSTA RICA 3599-8”

Se identificaron 81 pagos de facturas de servicios médicos canceladas mediante depósito bancario en la cuenta 105-01-1 “Banco Nacional de Costa Rica, cuenta corriente 3599-8”, esos depósitos ascienden a ₡35,174,990.86 (treinta millones ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa colones con ochenta y seis céntimos).

Estos depósitos deben acreditarse a las cuentas cobrar que debió generar la Administración, sin embargo, se evidencian registros pendientes desde el 13 de enero 2016, evidenciando aparentemente una gestión deficitaria del seguimiento del proceso de cobro de facturas.

Es necesario que los registros de cuentas por cobrar se efectúen oportunamente para que ofrezcan un saldo real y no se generen acciones de cobro innecesarias, para esto es importante que la administración registre oportunamente las cuentas por cobrar, mediante la apertura de las mismas y de esa forma se pueda generar el siguiente asiento de diario para acreditar el ingreso:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Tabla #5. Asiento de diario para registrar el abono total o parcial a una cuenta por cobrar por servicios médicos.

Cuenta	Descripción	Cuenta Individual	OP	Débito	Crédito
105-01-1	Banco Nacional de Costa Rica Cuenta Corriente 3599-8	# de depósito	1	XXXX,XX	
137-XX-X	Cuentas por cobrar Servicios Médicos		0		XXXX,XX

Como se observa, este asiento permite que el depósito efectuado en la cuenta bancaria, (reflejado en Bancos dentro de la conciliación bancaria) se concilie con la cuenta por cobrar, que se aperturó para la persona correspondiente y así mismo, se actualice el monto adeudado por esta.

Sin embargo, en el Manual Descriptivo de Cuentas Contable se indica lo siguiente:

“Cuenta utilizada exclusivamente en el Seguro de Salud, cuenta de condición 0, por lo que no requiere, cuenta individual, unidad ejecutora, actividad ni servicio.”

Esta condición no permite la inclusión de una cuenta individual (número de cédula), para diferenciar cada uno de los adeudos que por concepto de servicios médicos de no asegurados se presenten.

Al respecto la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea Contabilidad Operativa, indicó: “En relación con su consulta, le informo que efectivamente esta cuenta no tiene cuenta individual, en vista que lo que correspondería registrar en la misma sería el número de cédula o factura que se genere de la cuenta por cobrar, lo cual en el momento aquel cuando se habilito, se valoró la imposibilidad de registrar la cantidad de facturas una a uno en asientos de diario manuales.

No obstante, esta situación ya está solventada en el nuevo Sistema de Facturación de Servicios Médicos a no Asegurados con capacidad de Pago, que si tiene identificada la cuenta individual.”

El Modelo Funcional y Organizacional del Área Financiero-Contable en los establecimientos de Salud, dispone:

“A continuación se desglosan las funciones sustantivas a ejecutar por cada una de las subáreas:

Sub Área: Validación y Facturación de Servicios Médicos.

- *Registrar las facturas elaboradas por servicios médicos otorgados, de conformidad con las políticas, normativa, los procedimientos establecidos y las herramientas diseñadas institucionalmente, con el fin de realizar el control y seguimiento de los montos a recuperar.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

- *Otorgar el seguimiento a las facturas por servicios médicos no canceladas por los pacientes y por riesgos excluidos remitidas a la Sucursal o en proceso de cobro en el establecimiento, con base en los procedimientos establecidos y la normativa institucional vigente, a efectos de determinar los casos pendientes de cancelación.*
- *Coordinar con las unidades correspondientes del Nivel Central y Sucursales, la conciliación y descargo de las cuentas contables por facturación de servicios médicos, de acuerdo con las normas y procedimientos institucionales vigentes, con el fin de contar con información confiable y actualizada de las sumas pendientes de cancelación.*

De acuerdo con el Instructivo que regula el procedimiento del registro de comprobantes por servicios médicos a patronos morosos por medio de la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 2, sobre las responsabilidades y el control, en el cual indica lo siguiente:

“Unidades de Validación de Derechos:

- *Regionales de Sucursales según corresponda, sobre las facturas de servicios médicos registradas en el sistema, según la unidad de adscripción a la que pertenece el patrono.*
- *Conciliar la información de las facturas registradas en el sistema contra las facturas originales en custodia.*

En apariencia el proceso cobratorio no fue realizado adecuadamente en su totalidad, por cuanto, pese a evidenciarse el pago total o parcial, efectuado mediante 81 depósitos bancarios por diferentes personas, la Administración no ha procedido con el registro de los mismos, de forma que pueda identificar si el pago fue total o parcial, estableciendo la existencia de un saldo para continuar con la recuperación del mismo.

Mantener desactualizados los saldos de las cuentas por cobrar es una situación peligrosa y preocupante, por cuanto, se estaría aumentando el riesgo de que ocurra un daño patrimonial, privando a la Institución del ingreso de recursos que podría reinvertir en los Servicios de Salud que se prestan a la población.

11. SOBRE EL REBAJO DUPLICADO EFECTUADO POR EL FRAP EN LA CUENTA CONTABLE 105-40-0 “BANCO CENTRAL CCSS-PAGOS SEM 74601000638”

En la conciliación bancaria de Setiembre 2017, de la cuenta contable 105-40-0 “Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638”, se determinó que la Dirección del Fondo Retiro, Ahorro y Préstamo (F.R.A.P.), tramitó un doble rebajo por el orden de ¢142,481.00 (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un colones exactos) de la cuenta contable 105-40-0 “Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638”, debiendo haberlo aplicado en una sola ocasión.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El 06 de julio 2017, la Dirección del Fondo Retiro, Ahorro y Préstamo realizó la transferencia de ¢215,200,064.00 de la cuenta contable 105-99-7 "Banco Nacional de Costa Rica FRAP Cuenta Corriente 15272-8", mediante el número de comprobante #25311050 a la cuenta contable 105-40-0 "Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638", para efectuar mediante SINPE, el depósito de transacciones relacionadas con el desembolso de créditos otorgados.

El proceso aplicado a través de SINPE, reportó la existencia de una transacción no acreditada satisfactoriamente, por un monto de ¢142,481.00 (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un colones exactos), quedando el dinero depositado en la cuenta contable 105-40-0 "Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638", suma que debía ser devuelta a la cuenta bancaria del F.R.A.P.

Tabla #6. Registro bancario del movimiento no aplicado "Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638"

Ubicación del documento	Tipo de movimiento	# documento	Fecha	Monto
Bancos	3 - Notas de crédito	124812488	06/07/2017	¢142,481.00

En la conciliación bancaria de noviembre 2017, de la cuenta contable 105-40-0 "Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638", se identificó el trámite de recuperación del monto citado, por parte F.A.P., como se observa a continuación:

Tabla #7. Movimientos de rebajo aplicados en diciembre 2017

Ubicación del documento	Tipo de movimiento	# documento	Fecha	Monto
Banco	4 - Notas de débito	10000026774	24/11/2017	¢142,481.00

En ese momento, se había efectuado el débito requerido y el saldo en las cuentas citadas estaba conciliado, sin embargo, en diciembre 2017 se presenta nuevamente un rebajo de ¢142,481.00 (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un colones exactos).

La situación se evidencia a partir del trámite de depósito promovido por el FAP, en el que trasladó ¢453,341,019.00 (cuatrocientos cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y un mil diecinueve colones exactos), a la cuenta 74601000638 "Banco Central CCSS-Pagos SEM" del Seguro de Salud, para efectuar vía SINPE las transacciones correspondientes, ese proceso se efectuó el 30 de noviembre 2017 y presentó un sobrante de ¢26,298,041.00 (veintiséis millones doscientos noventa y ocho mil cuarenta y un colones exactos), correspondientes a depósitos que no pudo efectuar por inconsistencias en la información remitida, como se muestra a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Tabla #8. Transacción vía SINPE referente a créditos del FAP

Ubicación del documento	Tipo de movimiento	# de documento	Fecha	Monto	Diferencia
Banco	3 - Notas de crédito	11390	24/11/2017	¢453,341,019.00	-----
Banco	2 - Cheques	3120171124107	30/11/2017	¢427,042,978.00	¢26,298,041.00

El sobrante indicado fue solicitado por Lic. Ronald Arroyo Núñez, Jefe Área Ahorro y Préstamo, mediante oficio AAP-2789-2017, del 30 de noviembre 2017 por ¢26,298,041.00, (veintiséis millones doscientos noventa y ocho mil cuarenta y un colones exactos), sin embargo, de igual forma mediante oficio AAP-2747-2017 solicitó ¢142,481.00 (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un colones exactos).

Esos montos fueron rebajados de la cuenta del Seguro de Salud citada, el 07 de diciembre 2017, mediante el número de documento #10278927470, generándose un daño patrimonial.

El documento denominado: Estudio Organizacional Integral de la Gerencia Financiera indica:

Área: Tesorería General.

(...)

- Mantener un control permanente de los saldos de las cuentas corrientes de la Institución y los movimientos que se originen, mediante la consulta de las mismas en las distintas entidades financieras, para una efectiva administración de los fondos.
- Confeccionar los flujos para la administración del efectivo, con base en la tabulación y análisis de información de fuentes variadas, con el objeto de realizar las estimaciones y proyecciones que se incorporan en los flujos de efectivo, con el fin de lograr una efectiva administración de estos fondos, en el tiempo. (...)

La Ley General de la Administración Pública indica en su artículo 190 lo siguiente:

“Artículo 190. 1. La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.

2. La Administración será responsable de conformidad con este artículo, aun cuando no pueda serlo en virtud de las secciones siguientes de este Capítulo, pero la responsabilidad por acto lícito o funcionamiento normal, se dará únicamente según los términos de la Sección Tercera siguiente.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

La ausencia de un control adecuado que permita garantizar la procedencia de las solicitudes de devolución de dinero por parte del FAP, propician que se efectúen desembolsos improcedentes, en detrimento del erario Institucional, tanto por el monto del principal como por los intereses que este pudo generar.

12. SOBRE EL ADEUDO DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO AL SEGURO DE SALUD POR PAGO DE PLANILLA ADICIONAL

Se determinó que existe un monto de ₡234,000.00 (doscientos treinta y cuatro mil colones exactos) que no fue trasladado de la cuenta #45015-5 del Banco Nacional de Costa Rica perteneciente al Régimen No Contributivo, a la cuenta 74601000638 "Banco Central CCSS-Pagos SEM", del Seguro de Salud, lo que provocó un daño patrimonial, al disponer de fondos pertenecientes al Régimen de Salud para efectuar una transferencia correspondiente a una obligación del Régimen No Contributivo.

Previo al traslado de fondos desde la cuenta bancaria 74601000638 "Banco Central CCSS-Pagos SEM", se debe acreditar en esta los recursos económicos pertenecientes al Régimen No Contributivo, por cuanto el Régimen de Salud no debe cancelar o financiar las obligaciones del Régimen No Contributivo.

El 31 de mayo 2017, la Licda. Ivannia Aguilar Salazar, Jefe a.c. Área Gestión de Pensiones Régimen No Contributivo, mediante oficio ARNC-114790837-2017, solicitó al Lic. Luis Diego Bolaños Rojas, jefe Subárea Gestión de Pagos, lo siguiente:

"Con el propósito de que el Área a su digno cargo proceda a realizar depósito a nombre de la señora **LOURDES MARÍA DURAN MEZA** cédula número **108190174** en la cuenta cliente No. **15202001154172128** del Banco de Costa Rica, se adjunta planilla adicional.

Este pago se realiza de acuerdo con lo solicitado en la medida cautelar ordenado por el Juzgado Contencioso Administrativo, mediante expediente 17-004411-1027-CA, se procede a reconocer la suma de ₡234.000,00 (doscientos treinta y cuatro mil colones exactos) por concepto de pensiones no pagadas, del período del 01-03-2017 al 31-05-2017. La pensión suspendió para el mes de marzo del año 2017 y fue reanudada para el mes de junio del 2017, por lo que los meses de marzo, abril y mayo se pagan planilla adicional."



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El 02 de junio 2017 mediante el comprobante SINPE #80155745, se realizó el pago de ¢234,000.00 (doscientos treinta y cuatro mil colones exactos) solicitado, sin embargo, al revisar las conciliaciones bancarias de setiembre a diciembre 2017, no se identificó la reposición de este dinero, el cuál como se indicó, debió acreditarse en la cuenta bancaria 74601000638 "Banco Central CCSS-Pagos SEM", previo a la emisión de la transferencia.

Área: Tesorería General.

(...)

- Mantener un control permanente de los saldos de las cuentas corrientes de la Institución y los movimientos que se originen, mediante la consulta de las mismas en las distintas entidades financieras, para una efectiva administración de los fondos.
- Confeccionar los flujos para la administración del efectivo, con base en la tabulación y análisis de información de fuentes variadas, con el objeto de realizar las estimaciones y proyecciones que se incorporan en los flujos de efectivo, con el fin de lograr una efectiva administración de estos fondos, en el tiempo. (...)

La Ley General de la Administración Pública indica en su artículo 190 lo siguiente:

"Artículo 190. 1. La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.

2. La Administración será responsable de conformidad con este artículo, aun cuando no pueda serlo en virtud de las secciones siguientes de este Capítulo, pero la responsabilidad por acto lícito o funcionamiento normal, se dará únicamente según los términos de la Sección Tercera siguiente."

El Área de Tesorería General es quien a solicitud del Área Gestión de Pensiones Régimen No Contributivo debe encargarse del trámite, el cual consiste en trasladar de la cuenta bancaria del Régimen No Contributivo a la cuenta 105-40-0 "Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638", el monto que se desea transferir, de esta forma el saldo de la cuenta del SEM dispone del dinero previo a efectuar el depósito vía SINPE. Sin embargo, no se evidencia que el Área de Tesorería haya trasladado los recursos del RNC previo a efectuar la transferencia vía SINPE.

Esa situación provoca que el Régimen de Salud esté financiando un pago correspondiente al Régimen No Contributivo y, por ende, generando una pérdida al no recuperarse el importe del depósito efectuado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
 Apdo: 10105

13. SOBRE LA EMISIÓN DE PAGOS IMPROCEDENTES DE SALARIOS DE LA CUENTA CONTABLE 105-40-0 “BANCO CENTRAL CCSS-PAGOS SEM 74601000638”

Se determinó que existen 5 pagos de salarios efectuados de forma impropcedente por un monto de ¢2,252,057.95 (dos millones doscientos cincuenta y dos mil cincuenta y siete colones con noventa y cinco céntimos), los cuales se muestran a continuación:

Cuadro #7. Pagos impropcedentes, conciliación setiembre 2017, cuenta contable 105-40-0 “Banco Central CCSS – Pagos SEM 74601000638”.

	# documento	Tipo de documento	Cuenta Individual	Fecha	Monto
Caja	1471203170013	3 - Notas de crédito	6646645	29/03/2017	¢582,652.20
Caja	1471204170013	3 - Notas de crédito	9839501	30/04/2017	¢895,279.75
Caja	1471204170013	3 - Notas de crédito	9839781	30/04/2017	¢638,900.30
Caja	3500080157751	3 - Notas de crédito	80157751	29/06/2017	¢100,000.00
Caja	301170203	3 - Notas de crédito	0	03/02/2017	¢35,225.70

Fuente: Conciliación Bancaria Setiembre 2017.

Como se observa en el cuadro anterior, el depósito efectuado bajo la cuenta individual #6646645 fue por un monto de ¢582,652.20 (quinientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos colones con veinte céntimos), el cual obedece al depósito efectuado por el Área de Tesorería mediante el cheque 168949 del 29 de setiembre 2015 al Juzgado de Trabajo de Goicoechea, sin embargo, de acuerdo con según le informó la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Dr. Calderón Guardia a la Subárea de Remuneración Salarial en setiembre 2015, dicho monto correspondiente al Salario Escolar 2015 no debía depositarse por cuanto había sido cancelado con anterioridad.

Referente al segundo y tercer documentos indicados en el cuadro anterior, por un monto de ¢895,279.75 (ochocientos noventa y cinco mil doscientos setenta y nueve colones con setenta y cinco céntimos) y ¢638,900.30 (seis cientos treinta y ocho mil novecientos colones con treinta céntimos), respectivamente, se observó que mediante oficio O.R.H.-627-2016 del 23 de noviembre de 2016, la Licda. Evelyn Cordero Marín, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Área de Salud de Hatillo, informó a la MSc. Lucía Vargas Castro, Jefe Subárea Remuneración Salarial, que no correspondía el pago de aguinaldo 2015 – 2016 de Sisinia Chacón Ugalde, cédula 1-0660-0421 por un monto de ¢895,279.75 (ochocientos noventa y cinco mil doscientos setenta y nueve colones con setenta y cinco céntimos) y de Ronald Pérez Barrientos, cédula 1-0558-0804, por un monto de ¢ 638,900.30, por ser casos de fallecidos de fechas 24/04/2016 y 27/04/2016, y que dichos salarios debían ser anulados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Sin embargo, el 03 de febrero 2017, el Área de Tesorería General realizó el depósito de ¢895.279.75 en la cuenta 160004981178-1, mediante comprobante #09035801, por concepto de derechos laborales por el fallecimiento de la funcionaria Chacón Ugalde Sisinia, esto dentro del proceso de consignación de prestaciones legales bajo expediente 16-000498-1178-LA, promovidas por Abel Guillermo Brenes Arce con cédula 3-0276-00059.

De igual forma, el 23 de febrero 2017 el Área de Tesorería General efectuó el depósito de ¢638,900.30 en la cuenta 16-300063-0217-6, mediante comprobante #13123304, por concepto de derechos laborales por el fallecimiento del funcionario Pérez Barrientos Ronald, dentro del proceso de consignación de prestaciones legales bajo expediente 16-300063-0217-LA.

El cuarto depósito improcedente por un monto de ¢100,000.00 (cien mil colones exactos), obedece a la reposición de un pago de salario, el cual se realizó por un monto equivocado, el 20 de octubre 2017, mediante oficio S.C.B.-635-2017, el Lic. José Luis Hernández Elizondo, Jefe de la Subárea de Conciliaciones Bancarias comunicó a la Msc. Lucía Vargas Castro, Jefe Subárea Remuneración Salarial, lo siguiente:

“Mediante Oficio SRS-0555-2017 de fecha 20 de junio de 2017, suscrito por su persona, solicitaron la reposición de salarios correspondientes a la primera y segunda catorcena del mes de abril 2017 y pago de uniforme del segundo trimestre 2017, de la funcionaria Rodríguez Jovane Julia Isabel.

Con relación a la solicitud de reposición del salario correspondiente a la segunda catorcena del mes de abril de 2017, solicitaron un monto de ¢ 1,140,606.00, siendo lo correcto el monto de ¢1,040,606.00, presentándose una diferencia pagada de más a la funcionaria Rodríguez Jovane por la suma de ¢100,000.00.

Tomando en consideración que las cuentas de bancos de la Institución son transitorias, y que la recuperación de ese dinero puede tardar varios meses o años, esta Subárea solicita que interponga sus buenos oficios, a fin de que se gestione en coordinación con la Subárea Contabilidad Operativa y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Ciudad Neilly, la cuenta por cobrar según corresponda, a fin de que ese movimiento sea eliminado de la cuenta de bancos 105-40-0 SINPE PAGOS.”

Ley General de Control Interno en el artículo 39.— Causales de responsabilidad administrativa, indica:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

“El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.”

La Normativa de Relaciones Laborales, aprobada por la Junta Directiva en el artículo 5 de la sesión N°8474 celebrada el 21 de octubre de 2010, la cual en el artículo 39, textualmente indica:

“Artículo 39. Salarios y sumas pagadas de más a la persona trabajadora:

Los salarios o sumas de dinero pagados de más a las personas trabajadoras, se rebajarán conforme el siguiente procedimiento:

1. La Administración notificará a la persona trabajadora que le ha cancelado salario o sumas de dineros pagados de más y la apercibirá en forma escrita, a presentarse en el lapso de cinco días hábiles a la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, con el fin de llegar a un arreglo de pago.
2. La Oficina de Recursos Humanos ante la presencia de la persona trabajadora demostrará la prueba de justificación en pago de más, especificando el monto y fecha en que se realizó dicho pago de más.
3. La Oficina de Recursos Humanos atenderá compromiso de devolución de la suma de dinero pagado de más, por parte del trabajador, entendiéndose que dicho rebajo se efectuará en un plazo mínimo de seis meses.
4. Las retenciones de dinero del salario de la persona trabajadora por concepto de devolución por dineros recibidos de más no pueden ser rebajados de la cesantía de la persona trabajadora.”

El Procedimiento Administrativo Contable Cuenta 135-10-5 “Cuentas por Cobrar Varias a Empleados” indica lo siguiente:

“Cuentas Varias a Empleados SEM - IVM”

Esta cuenta registra todos los movimientos que afectan las Cuentas Varias Empleados. (Ingresos, egresos, deducciones, cuentas por cobrar).

La apertura de la cuenta por cobrar se genera a partir de la presencia de alguno de los aspectos mencionados en el artículo 2. (...)

El funcionario al que se le realiza la apertura de una cuenta por cobrar debe comprometerse a pagar las sumas indicadas, por lo que debe existir un documento que respalde la recuperación de las sumas en un periodo determinado.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Se le consultó a la Msc. Lucía Vargas Castro, Jefe de la Subárea de Remuneración salarial si conocía lo ocurrido con los pagos improcedentes, indicando lo siguiente:

“Si los conozco, en los tres primeros casos corresponden a anulaciones de depósito en forma posterior, en donde al momento de realizarse la comunicación de la anulación ya había sido accionado el proceso de depósito ante el Juzgado, el primero la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Dr. Calderón Guardia nos solicita la anulación posterior del salario escolar, para que se efectúen las reversiones contables y presupuestarias de lo ejecutado a través de la nómina, es decir, el pago y las deducciones, así como la recuperación de los aportes patronales, ya remitidos por la Caja a la Entidad que corresponda. Estos casos correspondían a funcionarios fallecidos en los cuales el Área de Tesorería estaba a la espera de la comunicación formal del Juzgado para efectuar el depósito de los montos retenidos, en este trámite no tenemos participación.

Para los casos 2 y 3, se presenta la misma situación descrita, donde interviene la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de Hatillo.

Referente al cuarto, corresponde a un error al momento de realizar la reposición de un pago devuelto, está pendiente realizar las acciones de recuperación del dinero, tampoco se ha abierto la cuenta por cobrar, en octubre se conversó con la funcionaria que recibió el dinero, pero no se continuó con el proceso.

Y sobre el quinto caso, correspondió a una inconsistencia en el proceso de generación de planilla, donde trasladó un monto positivo (pago) al registro de los montos negativos (rebajos), lo que implicó un desbalance en el proceso de afectaciones contables, en el mes de abril 2017 se realizó el ajuste contable mediante asiento de diario, debido a que no se ha dado por parte de la Subárea de Sistemas Administrativos Financieros la causa exacta que ocasionó la inconsistencia, no se ha comunicado de manera formal al funcionario que se le canceló los 35 mil colones de más.”

Referente al conocimiento sobre la normativa que debe aplicarse en la recuperación de pagos improcedentes manifestó lo siguiente:

“Se publicó por parte de la Dirección de Administración y gestión de personal, el procedimiento para la recuperación de sumas pagadas de más a los trabajadores de la Caja, donde se incorporó de manera detallada los pasos a cumplir de cada uno de los escenarios, sin embargo, el mismo fue dejado sin efecto a raíz de un planteamiento en el escenario de Bussco, dejando a la población institucional con un procedimiento general de la Normativa de Relaciones Laborales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Actualmente no existe un documento, norma o procedimiento que operacionalice el artículo 39 de la Normativa de Relaciones Laborales.”

Debilidades en el proceso de revisión y autorización de los pagos de salarios, ha provocado que se depositen pagos improcedentes, los cuales por la falta de normativa que regule operativamente todo el proceso de recuperación de sumas pagadas de más y el registro contable respectivo, provoca que a su vez, que se complique el proceso de recuperación de esos montos.

14. SOBRE LA GENERACIÓN DE PAGOS DE SALARIOS MEDIANTE PLANILLAS DE CASOS DE FUNCIONARIOS DIFUNTOS, SIN ENTIDAD FINANCIERA Y PAGOS DEVUELTOS POR SINPE

Se determinó que existen 51 registros en Cajas de la conciliación bancaria de la cuenta contable 105-40-0 “Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638”, por un monto de €61,086,271.36 (sesenta y un millones ochenta y seis mil doscientos setenta y un colones con treinta y seis céntimos), que aparecen como “2- Cheques”, es decir, un pago emitido, que en realidad se encuentra pendiente de efectuarse.

Se identificaron cuatro tipos de registros que refieren a esos trámites, los cuales se presentan a continuación:

14.1 SOBRE LOS “CASOS POR DEFUNCIÓN”

Las planillas de Casos por Defunción se presentan cuando durante el proceso de generación y corrida de la planilla de salarios se identifican pagos para funcionarios fallecidos, en ese momento la Subárea de Remuneración Salarial realizan la indicación en el archivo PLN026, de forma que trasladen al reporte de casos por defunción y se excluyan del archivo SINPE, que se utilizará para efectuar los depósitos bancarios, como se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro #8. Pagos por Tesorería pendientes de girar a Setiembre 2017, en la cuenta contable 105-40-0 “Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638”

ORIGEN	TIPO DOC	CTA. INDIV.	FECHA DOC	MONTO
Caja	2 - Cheques	943	30/09/2016	€345,113.92
Caja	2 - Cheques	1033	28/10/2016	€847,942.43
Caja	2 - Cheques	1093	31/10/2016	€2,617.95
Caja	2 - Cheques	1233	23/12/2016	€2,216,530.75
Caja	2 - Cheques	123	06/01/2017	€2,605,004.61
Caja	2 - Cheques	133	20/01/2017	€433,732.64
Caja	2 - Cheques	193	20/01/2017	€62,201.47
Caja	2 - Cheques	233	17/02/2017	€4,205,652.93
Caja	2 - Cheques	333	17/03/2017	€1,960,620.20



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Caja	2 - Cheques	433	28/04/2017	¢1,564,308.01
Caja	2 - Cheques	523	12/05/2017	¢398,359.28
Caja	2 - Cheques	353	25/05/2017	¢34,537.90
Caja	2 - Cheques	333	26/05/2017	¢1,263,059.01
Caja	2 - Cheques	623	09/06/2017	¢3,815,444.16
Caja	2 - Cheques	633	23/06/2017	¢4,687,697.64
Caja	2 - Cheques	723	07/07/2017	¢32,377.14
Caja	2 - Cheques	827	04/08/2017	¢17,487.25
Caja	2 - Cheques	837	18/08/2017	¢2,813,508.89
Caja	2 - Cheques	927	01/09/2017	¢5,832,288.77
Caja	2 - Cheques	937	15/09/2017	¢2,252,594.07
Caja	2 - Cheques	947	29/09/2017	¢1,410,410.63
TOTAL				¢36,801,489.65

Fuente: Conciliación Bancaria, Cuenta Contable 105-40-0, "Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638"

Estas planillas pueden estar constituidas por diferentes cantidades de pagos por efectuar, por ejemplo: el 01 de setiembre 2017, se cargó planilla #927, por un monto de ¢5,832,288.77 (cinco millones ochocientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho colones con setenta y siete céntimos), esta se compone de 3 pagos por efectuar como se muestra a continuación:

Tabla #9. Desglose de la planilla #927 del 01 de setiembre 2017

CEDULA	NOMBRE	No. BOLETA	U.P.	U.T.	MONTO
602170941	González Chaves Edgar Gerardo	11055263	1128	910	¢3,376,601.31
106770814	Barrera Porras Bernan Jehova	11098012	2631	3432	¢43,640.05
106730571	Chacón Ramírez Ronny Guillermo	11105876	8208	3462	¢2,412,047.41
TOTAL					¢5,832,288.77

Si se consulta el pendiente de Cajas de la cuenta 105-40-0 "Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638", parece que las planillas fueron canceladas mediante cheque y que el mismo se encuentra pendiente de ser cambiado, sin embargo, como se indicó, no se produjo el pago a los beneficiarios correspondientes.

En razón que la planilla de Casos de Difuntos se procesa durante la generación y corrida de la Planilla de Salarios, la afectación presupuestaria de cada caso ya fue realizado, razón por la cual en el momento de generar un pago de los pendientes, el Área de Tesorería General debe realizar el siguiente registro contable:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Tabla #10. Registro contable para efectuar la emisión de un cheque para depósito en Juzgado

Cuenta	Descripción	Cuenta Individual	OP	Débito	Crédito
105-40-0	Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638	# de boleta	1	XXXX,XX	
105-20-8	Banco de Costa Rica SEM Cuenta Corriente 311-5		1		XXXX,XX

Este asiento permite que no se afecte presupuesto nuevamente y que se descargue el registro pendiente en Cajas, al asociarlo con el número de boleta indicado en cada caso dentro de cada planilla.

Por ejemplo: el Cuadro #8 se observa la planilla 927 del 01 de setiembre 2017, por un monto de ₡5,832,288.77 (cinco millones ochocientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho colones con setenta y siete céntimos), esa planilla se componía de tres pagos, de los que el 10 de noviembre 2017 se identificó la emisión de un cheque para cancelar uno de ellos, a favor M.V.P. por un monto de ₡3,376,601.31 (tres millones trescientos setenta y seis mil seiscientos un colones con treinta y un céntimos), quedando pendiente dos depósitos por un monto de ₡2,455,687.46 (dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete colones con cuarenta y seis céntimos). Como se indicó en la Tabla #10, el pago se relacionó mediante el número de boleta, que para este caso fue la #11055263.

Debido a que estos casos se originan a partir del fallecimiento de un funcionario, el cheque se deposita según la orden de un Juzgado en la cuenta indicada por estos, para continuar el proceso sucesorio.

14.2 SOBRE LOS PAGOS “SIN ENTIDAD FINANCIERA”

Al igual que en los Casos de Difuntos, estas planillas se crean durante la generación y corrida de la Planilla de Salarios, en general por inconsistencias en la actualización de la cuenta IBAN por parte de los funcionarios, al momento de generar el proceso de depósitos, no existe una relación de las cédulas consignadas en la nómina y las cédulas consignadas en el archivo de depósitos, por lo que el Sistema en forma automática excluye esos pagos del archivo SINPE a depositar por Tesorería y los ingresa en la planilla de Pagos sin entidad financiera, como se presenta a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Cuadro #9. Planillas pendientes de pago. Cuenta contable 105-40-0 "Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638"

ORIGEN	COMPROBANTE	TIPO DOC	CTA. INDIV.	FECHA DOC	MONTO
Caja	105400015	2 - Cheques	1095	31/10/2016	¢255,495.55
Caja	105400015	2 - Cheques	195	20/01/2017	¢31,369.41
Caja	105400015	2 - Cheques	355	25/05/2017	¢161,430.80
Caja	105400018	2 - Cheques	798	20/07/2017	¢31,252.32
Caja	105400018	2 - Cheques	828	04/08/2017	¢823,281.35
Caja	105400018	2 - Cheques	838	18/08/2017	¢40,239.21
TOTAL					¢1,343,068.64

Fuente: Conciliación bancaria setiembre 2017.

Al igual que en el numeral anterior, se observa la generación de planillas que no fueron utilizadas para efectuar el giro de los depósitos correspondientes y se presentan a nivel de conciliación bancaria como "egresos realizados".

Esas planillas podrían aplicarse en cualquier momento, a solicitud de las Unidades de Gestión de Recursos Humanos de los lugares donde pertenecen los funcionarios, pero en ocasiones no son de utilidad, cómo por ejemplo la siguiente:

Tabla #11. Planilla #1095, del 31 de octubre 2016.

Nombre	Cédula	No. Boleta	U.P.	U.T.	Monto
Sierra Rosas Hovvar	86200560812	9533653	2202	3327	¢17,819.20
Villegas Serrano Anissa Massiel	55800811316	9537903	2208	3002	¢38.90
Brenes Rojas Víctor Julio	401050924	9537944	2208	3012	¢250.15
Espinoza Villegas Clara Elena	401120694	9538149	2208	3020	¢2,488.95
Sesin Abizeid Nuria	401130853	9538349	2208	3112	¢437.90
Cortes Ugalde Rosa María	401120884	9538744	2208	3412	¢1,197.65
Acuña Loaiciga Kevin Ricardo	701500727	9539071	2208	3477	¢583.35
Chaves Ramírez Víctor Julio	401490594	9539091	2208	3477	¢13,756.40
Fonseca Morales Yahoska	55808413803	9540200	2215	3002	¢40.35
Quirós Alvarado José Manuel	302840838	9546594	2306	3462	¢13,618.00
Gutiérrez Rodríguez Milton Iván	55804583536	9548012	2312	3112	¢63,922.85
Arias Pulgarin Luis Guillermo	17000421336	9564740	2701	3012	¢64,220.05
Torres Rodríguez Liseyka Lourdes	59100017900	9567786	2760	3112	¢10,774.85
Vannuchi Díaz Edith Bertilda	59100116124	9571521	9113	0000	¢66,346.25
TOTAL					¢255,495.55



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
 Apdo: 10105

Esta planilla presentaba información para efectuar 14 transferencias, sin embargo, no se utilizó y fue anulada mediante el asiento de diario #1471201180044, del 01 de enero 2018. Evidenciando que la aplicación de las mismas en ocasiones no se realiza.

14.3 SOBRE LOS SALARIOS DEVUELTOS POR SINPE

Se determinó en la conciliación bancaria de la cuenta contable 105-40-0 "Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638", existen 21 "planillas o grupos", los cuales son generados por SINPE cada vez que, durante el proceso de transferencias bancarias, se presentan inconsistencias de identificación de la cuenta, beneficiario o banco destino, como se observa a continuación:

Cuadro #10. Planillas pagos devueltos por SINPE. Cuenta contable 105-40-0 "Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638"

ORIGEN	COMPROBANTE	TIPO DOC	CTA. INDIV.	FECHA DOC	MONTO
Caja	105400002	2 - Cheques	1082	31/10/2016	6,927.40
Caja	105400014	2 - Cheques	1264	01/12/2016	585,843.50
Caja	105400014	2 - Cheques	194	18/01/2017	113,588.25
Caja	105400014	2 - Cheques	194	20/01/2017	59,791.51
Caja	105400014	2 - Cheques	324	03/03/2017	265,333.17
Caja	105400014	2 - Cheques	344	30/03/2017	415,726.36
Caja	105400014	2 - Cheques	424	14/04/2017	510,130.30
Caja	105400014	2 - Cheques	494	21/04/2017	113,958.66
Caja	105400014	2 - Cheques	434	28/04/2017	823,364.00
Caja	105400014	2 - Cheques	524	12/05/2017	612,232.44
Caja	105400014	2 - Cheques	354	25/05/2017	526,998.30
Caja	105400014	2 - Cheques	334	26/05/2017	457,141.85
Caja	105400001	2 - Cheques	611	09/06/2017	934,551.15
Caja	105400001	2 - Cheques	621	23/06/2017	963,310.15
Caja	105400014	2 - Cheques	724	07/07/2017	539,690.43
Caja	105400013	2 - Cheques	793	20/07/2017	43,412.35
Caja	105400013	2 - Cheques	733	21/07/2017	877,398.73
Caja	105400013	2 - Cheques	823	04/08/2017	1,221,227.05
Caja	105400013	2 - Cheques	833	18/08/2017	1,742,370.46
Caja	105400013	2 - Cheques	923	01/09/2017	3,214,692.31
Caja	105400013	2 - Cheques	933	15/09/2017	3,600,360.88
Caja	105400013	2 - Cheques	943	29/09/2017	4,976,378.04
TOTAL					22,604,427.29

Fuente: Conciliación Bancaria Setiembre 2017



"Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

A setiembre 2017 la cuenta presentaba pagos devueltos con una antigüedad de hasta 1 año, situación que no debería presentarse por referirse en apariencia a pagos procedentes, se evidencia la necesidad de que las Unidades de Gestión de Recursos Humanos realicen las gestiones necesarias para subsanar las inconsistencias que originaron la devolución por parte de SINPE.

Estas transferencias son una obligación que la Institución debe atender en el menor tiempo posible para no provocar una afectación a un derecho laboral.

Al igual que en los numerales anteriores estas pueden irse cancelando parcialmente, como por ejemplo en el caso de la Planilla #621, del 23 de junio 2017, que para la conciliación bancaria de setiembre registraba un monto pendiente de ₡963,310.15 (novecientos sesenta y tres mil trescientos diez colones con quince céntimos), como se presenta a continuación:

Tabla #11. Saldo de Planilla #621, del 23 de junio 2017.

N° IDENTIFICACION	BOLETA	FUNCIONARIO	MONTO	CANCELADO
01-0578-0406	21760	Flores Vásquez María Isabel	₡586.75	----
01-1036-0115	38971	Obregón Santana Fanny	₡26,474.70	₡26,474.70
07-0140-0040	51261	Alpizar Calderón Jeffry Joel	₡40,501.20	₡40,501.20
02-0753-0183	34049	Diaz Navarro Jocelyn Dayana	₡62,506.85	-----
01-1139-0120	12386	Miranda Guerrero Adrián Eduardo	₡85,183.25	-----
06-0145-0671	83	Villarreal Ortega Estela De B	₡102,728.20	₡102,728.20
155807088509	20936	García López Gabriela Del Ros	₡124,218.00	₡124,218.00
02-0581-0050	19381	Astorga Castro Randol Alberto	₡188,725.05	₡188,725.05
02-0614-0819	2406	Barahona Soto Eilyn De Los Ángeles	₡441,185.70	₡441,185.70
117001002304	20445	Peralta Mantilla Magda Liz	₡815,033.30	-----
TOTAL			₡1,887,143.00	₡923,832.85
PENDIENTE			----	₡963,310.15

Como se observa, el monto original de la planilla fue de ₡1,887,143.00 (un millón ochocientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y tres colones exactos), pero al haberse realizado el pago a 6 funcionarios por un monto de ₡923,832.85 (novecientos veintitrés mil ochocientos treinta y dos colones con ochenta y cinco céntimos), el saldo que refleja durante la conciliación de setiembre 2017 es de ₡963,310.15 (novecientos sesenta y tres mil trescientos diez colones con quince céntimos).

En este caso la reposición se efectúa vía transferencia SINPE, por lo que el registro contable que se realiza es el siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Tabla #12. Registro contable para efectuar la emisión de un cheque para depósito en Juzgado

Cuenta	Descripción	Cuenta Individual	OP	Débito	Crédito
105-40-0	Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638	# de boleta	1	XXXX,XX	
105-40-0	Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638		1		XXXX,XX

De esta forma, se concilia el registro pendiente mediante el número de boleta y se procede a efectuar la transferencia por SINPE, se consigna un “1” en Operación para que no afecte presupuesto, por cuanto en la generación y corrida de la Planilla de Salarios ya se había afectado la cuenta de gasto.

14.4 SOBRE LOS PAGOS NO ENVIADOS POR SINPE

Se determinó en la conciliación bancaria de la cuenta 105-40-0 “Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638”, existen registros que fueron excluidos del archivo de tipo texto (.Datos) que genera la Subárea de Remuneración Salarial para que sea procesado en SINPE y efectuar los pagos de la nómina, los cuales se presentan a continuación:

Cuadro #11. Planillas pagos devueltos por SINPE. Cuenta contable 105-40-0 “Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638”

ORIGEN	COMPROBANTE	TIPO DOC	CTA. INDIV.	FECHA DOC	MONTO
Caja	-----	2 - Cheques	1264	01/12/2016	¢34,028.75
Caja	-----	2 - Cheques	194	18/01/2017	¢30,465.85
Caja	-----	2 - Cheques	434	28/04/2017	¢251,169.10
Caja	-----	2 - Cheques	793	20/07/2017	¢21,622.08
TOTAL					¢337,285.78

Fuente: Conciliación Bancaria Setiembre 2017.

De acuerdo con lo indicado por el Lic. Luis Diego Bolaños Rojas, Jefe de la Subárea de Gestión de Pagos, esas extracciones las realizó en razón, que esos registros presentaban inconsistencias que no permitían que la planilla de salarios, se procesara en SINPE, retrasando el depósito de salarios de los funcionarios.

Una vez efectuadas las extracciones, las comunicaba a la Subárea de Remuneración Salarial para que procedieran a la corrección y pago de esos casos.

Si bien es cierto, la modificación del archivo enviado por la Subárea de Remuneración Salarial presentaba inconsistencias que no permitía efectuar la aplicación de la planilla, no es conveniente que el mismo sea modificado por otra Unidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Observando el tipo de archivo, se evidencia que el mismo no presenta ningún tipo de encriptación o medida de seguridad que garantice su integridad, siendo en apariencia, fácilmente manipulable, por lo que se podrían alterar los registros y generar depósitos improcedentes, los cuales serían difícil de identificar.

Esta situación es aún más preocupante, si se considera que los archivos generados por pagos de:

- Pago de Pensiones IVM
- Depósitos del FRAP
- Depósitos del FRI
- Depósitos del FRE
- Pago de Incapacidades
- FOCARE
- Pago de Pensiones RNC
- Devoluciones de cuotas obreras y patronales
- Pago de viáticos.

Todos estos archivos son validados y procesados (pagados) por el Lic. Luis Diego Bolaños Rojas, Jefe de la Subárea de Gestión de Pagos, siendo necesario una validación previa en cada proceso.

La Ley General de la Administración Pública indica en su artículo 190 lo siguiente:

“Artículo 190. 1. La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.

2. La Administración será responsable de conformidad con este artículo, aun cuando no pueda serlo en virtud de las secciones siguientes de este Capítulo, pero la responsabilidad por acto lícito o funcionamiento normal, se dará únicamente según los términos de la Sección Tercera siguiente.”

Las Normas de control interno para el Sector Público indican en el numeral 5.6 Calidad de información, lo siguiente:

“5.6 Calidad de la Información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

5.6.2 Oportunidad Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

5.6.3 Utilidad La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.”

Las Normas técnicas para la gestión de tecnologías de información de C.G.R. indican lo siguiente:

“4.3 Administración de los datos

La organización debe asegurarse de que los datos que son procesados mediante TI corresponden a transacciones válidas y debidamente autorizadas, que son procesados en forma completa, exacta y oportuna, y transmitidos, almacenados y desechados en forma íntegra y segura.”

El Decreto Ejecutivo: 34460 - 0 del 14 de febrero 2008, denominado Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, indica lo siguiente:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.

8. Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Los ingresos se registrarán a partir de la identificación del derecho de cobro y los gastos con el surgimiento de una relación jurídica con un tercero por los bienes y servicios recibidos de conformidad. Cuando se presenten ingresos o costos asociados a futuros ingresos y cuya utilidad ya no resulte en diferirlos se deben relacionar con los ingresos del período en que tal hecho se presente. En el caso de que el devengamiento de ciertos ingresos y, gastos no se logren identificar, su registro contable se efectuará a partir del reconocimiento o pago de la obligación y de la percepción efectiva de los recursos.”

Este proceso de generación de planillas para registrar pagos por efectuar, genera que la cuenta 105-40-0 “Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638” presente un saldo pendiente en Cajas significativo materialmente y por antigüedad.

Aunado a esto, no se evidencia la procedencia de ese proceso por cuanto no atiende a un funcionamiento normal del proceso de pago de salarios a funcionarios, beneficiarios y/o Juzgados.

Además, de los inconvenientes de registro que genera, se propia el riesgo de la emisión de pagos dobles, en razón que es factible solicitar la transferencia directa del pago, como a través de las planillas citadas en este hallazgo, situación que no podría ser advertida por la Subárea de Conciliaciones Bancarias.

15. SOBRE LAS LIQUIDACIONES DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL FONDO DE GARANTÍA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL

Se identificaron 13 transferencias efectuadas por la Asociación Solidarista de la Institución, por un monto de ₡23,202,824.37 (veintitrés millones doscientos dos mil ochocientos veinticuatro colones con treinta y siete céntimos), los cuales corresponden a incumplimientos al Contrato de Retribución Social.

Cuadro #12. Liquidaciones depositadas por A.S.E.C.C.S.S. en la cuenta bancaria 3599-8 del Banco Nacional de Costa Rica

Origen	Tipo de Documento	Cuenta Individual	Fecha de Documento	Monto
Banco	3 - Notas de crédito	10705081	10/02/2017	₡4,578.17
Banco	3 - Notas de crédito	10703751	15/02/2017	₡114,756.19
Banco	3 - Notas de crédito	10704960	24/02/2017	₡438,889.86
Banco	3 - Notas de crédito	10704302	02/03/2017	₡2,656,237.98
Banco	3 - Notas de crédito	10704389	13/03/2017	₡119,044.47
Banco	3 - Notas de crédito	10702674	21/03/2017	₡316,874.28
Banco	3 - Notas de crédito	10702675	21/03/2017	₡459,534.30
Banco	3 - Notas de crédito	10702562	28/03/2017	₡433,837.57
Banco	3 - Notas de crédito	4423059	31/03/2017	₡2,082,537.16
Banco	3 - Notas de crédito	2358171	07/04/2017	₡3,394,901.13



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Banco	3 - Notas de crédito	10705941	28/04/2017	¢152,721.14
Banco	3 - Notas de crédito	10702734	09/05/2017	¢1,783,242.30
Banco	3 - Notas de crédito	10702448	23/05/2017	¢11,245,669.82
TOTAL				¢23,202,824.37

Fuente: Conciliación bancarias Setiembre 2017.

Como se muestra, la Asociación Solidarista de la Caja realizó 13 transferencias solicitadas por el CENDEISS, en razón de incumplimientos de funcionarios al Contrato de Retribución Social, esos depósitos no son individualizados, si no, que en cada uno se deposita el monto de varios incumplientes, presentándose el inconveniente de que no se aportan detalles de la planilla que se cancela en cada transferencia, obligando a la Administración a desarrollar tareas adicional para identificar a los funcionarios.

El Decreto Ejecutivo: 34460 - 0 del 14 de febrero 2008, denominado Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, indica lo siguiente:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.

8. Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.

Los ingresos se registrarán a partir de la identificación del derecho de cobro y los gastos con el surgimiento de una relación jurídica con un tercero por los bienes y servicios recibidos de conformidad. Cuando se presenten ingresos o costos asociados a futuros ingresos y cuya utilidad ya no resulte en diferirlos se deben relacionar con los ingresos del período en que tal hecho se presente. En el caso de que el devengamiento de ciertos ingresos y, gastos no se logren identificar, su registro contable se efectuará a partir del reconocimiento o pago de la obligación y de la percepción efectiva de los recursos.”

Al consultar al Lic. Oscar Solís Hernández, funcionario de la Subárea de Posgrado y Campos Clínicos, del CENDEISS, sobre el registro de los depósitos, informó que 12 de las transferencias se acreditaron mediante los asientos de diario: #1417120009324, #1417120009326, #1417120009335 y #1417120009337.

Quedando pendiente de registro la siguiente transacción:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Tabla #13. Depósito realizado por Hodgson Bustamante Daily por pago improcedente de salario.

Origen	Tipo de Documento	Cuenta Individual	Fecha de Documento	Monto
Banco	3 - Notas de crédito	4423059	31/03/2017	¢2,082,537.16

Se determinó que existe una certificación emitida por el Lic. Esteban Guillén Chacón, Jefe a.i. de la Subárea de Gestión de Recursos Humanos, del 6 de abril 2017, donde informó al CENDEISS lo siguiente:

“La doctora DAILY HODGSON BUSTAMANTE, cédula 1-0905-0433, canceló en su totalidad la suma pagada de más, producto de la remisión extemporánea de la acción de personal N. 114061-2015, donde se consignaba el corte de su nombramiento interino desde el 04 de agosto del 2015, según se comunicó en oficio SGRH-1506-2017, fechado 17 marzo 2017.” Razón por la cual el CENDEISS debió tramitar su registro oportunamente.

Referente a los 12 registros del Fondo de Garantía y Retribución Social, en apariencia la falta de información por parte de ASECCSS provoca el retraso en los registros de contables correspondientes, situación que podría ser subsanada, con el cambio de Administrador Financiero, por cuanto en la Cláusula 16 “Obligaciones de Coopecaja” se indica lo siguiente:

“(…) Enviar al CENDEISS en forma mensual los estados de cuenta en que se detalle los aportes, rendimientos, liquidaciones, reintegros, entre otros, y que contengan las principales variables financieras de la evolución del fondo, así como el estado de la continuidad de cada uno de los aportantes (estado activo o inactivo).”

Esta situación obliga al CENDEISS a mantener actualizados los registros del Fondo de Garantía de Retribución Social, en cumplimiento de la normativa institucional.

Las desviaciones o retrasos en el proceso de registro de fondos públicos no son conveniente, por cuanto se pone en riesgo la integridad de los mismos, debiendo ser cuidados y vigilantes en la administración del erario Institucional.

16. SOBRE LOS DEPÓSITOS DE MUNDOVENDING COSTA RICA S.A. EN LA CUENTA BANCARIA 3599-8 BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.

Se evidenció en la conciliación bancaria de setiembre 2017, que existían 10 depósitos efectuados por la empresa Mundo Vending a la cuenta bancaria 3599-8 del Banco Nacional de Costa Rica, que no habían sido registrados por la Administración Activa, como se muestran a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Cuadro #13. Depósitos Mundo Vending pendientes de registro.

Cuenta Individual	Fecha de Documento	Monto
12304602	05/01/2017	₡350,000.00
12306303	03/03/2017	₡350,000.00
12306485	03/04/2017	₡47,793.48
12305159	24/04/2017	₡350,000.00
12305542	08/05/2017	₡350,000.00
12304252	25/05/2017	₡48,494.66
12304704	26/06/2017	₡350,000.00
12303448	19/07/2017	₡350,000.00
12305029	16/08/2017	₡350,000.00
12305220	07/09/2017	₡350,000.00
TOTAL		₡2,896,288.14

Fuente: Conciliación Bancaria Setiembre 2017.

De acuerdo con el contrato #1499, del concurso 2015LN-000006-2104, "Concesión de los Servicios de Máquinas Dispensadoras de Alimentos, el proveedor Mundovending Costa Rica S.A. debe cancelar lo siguiente:

"CLÁUSULA DOS: FORMA DE COBRO: Valor Mensual para la Concesión: ₡350.000,00 (Trescientos cincuenta mil colones con 00/100). Valor Total por Año: ₡4.200.000,00 (Cuatro millones doscientos mil colones exactos). Y también un Monto Mensual de: ₡12.000,00 (Doce mil colones exactos). Monto Anual de: ₡144.000,00 (Ciento cuarenta y cuatro mil colones exactos), por concepto de bolsas y recolección de basura y trasladarla al Centro de Acopio de El Hospital. Costo Total Concesionado: ₡4.344.000,00 (Cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil colones exactos). Forma de Cobro: El pago mensual establecido por El Contratista, será depositado mediante comprobante de ingresos en la Unidad de Caja Chica de El Hospital, a más tardar a los tres (3) días hábiles posteriores al mes en transcurso. Dicho monto podrá ser revisado por El Hospital cuando lo considere necesario para su reajuste o control. El Hospital cobrará mensualmente el consumo de energía eléctrica a El Contratista, aplicando un factor de cobro calculado por el Servicio de Ingeniería Arquitectura y Mantenimiento de El Hospital."

"(...) El Contratista podrá pagar por este concepto por vía transferencia electrónica (electricidad y alquiler), a la cuenta de la Caja Costarricense de Seguro Social, igualmente deberá presentar copia de la misma al Fiscalizador del contrato, en la Dirección Administrativa Financiera y en la Unidad de Caja Chica de El Hospital"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El diseño del contrato evidencia, que la disponibilidad de la información de los pagos efectuados por el proveedor, se encuentra disponible en los primeros 3 días del mes en curso, por lo que no es razonable, observar, que pasaron hasta 10 meses para que la Administración efectuara el registro contable, más si se considera que el Hospital dispone de una Unidad de Fondo Rotatorio que puede procesar la solicitud de asiento de diario.

El administrador del contrato debe llevar un control adecuado de los pagos efectuados por el proveedor, por cada concepto según corresponda, así como de tramitar el registro contable de los mismos.

La Ley General de la Administración Pública indica en su artículo 190 lo siguiente:

“Artículo 190. 1. La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.

2. La Administración será responsable de conformidad con este artículo, aun cuando no pueda serlo en virtud de las secciones siguientes de este Capítulo, pero la responsabilidad por acto lícito o funcionamiento normal, se dará únicamente según los términos de la Sección Tercera siguiente.”

La Administración no ha sido oportuna en el registro de los pagos efectuados por Mundovending Costa Rica S.A., los cuales le van a permitir, dar un seguimiento adecuado a la cancelación de las obligaciones de alquiler y servicios (electricidad y aseo), que de no efectuarse como corresponde podría exponer a la Institución a no recuperar los gastos en que incurre o recibir los ingresos por el alquiler de espacio descrito en el contrato.

17. SOBRE LOS PAGOS DE SEGURO VOLUNTARIO Y TRABAJADOR INDEPENDIENTE EN LA CUENTA DEL BANCO NACIONAL 3599-8.

Se determinó que existen 17 depósitos por un monto de ₡1,825,816.61 (un millón ochocientos veinticinco mil ochocientos dieciséis colones con sesenta y un céntimos), referentes en apariencia a abonos efectuados por Asegurados Voluntarios y Trabajadores Independientes que no han sido registrados por la Administración adecuadamente, como se observa a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Cuadro #14. Depósitos de Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios sin registrar en la cuenta 105-01-01 "Banco Nacional de Costa Rica, Cuenta Corriente 3599-8"

Tipo de Documento	Cuenta Individual	Fecha de Documento	Monto	Observaciones
3 - Notas de crédito	14688880	08/01/2016	¢1,591,329.04	Randall Obsney Hernández González, cédula 108290059. Es un asegurado voluntario inactivo desde 12-2006 y al día. Estaba inscrito en la Sucursal de Alajuela. No tiene facturaciones recientes.
1 - Depósito	11839368	13/01/2016	¢10,000.00	Susana Bojorge Murillo, tiene número de cédula 402070057, es una asegurada voluntaria inscrita en la sucursal de Heredia, paga aproximadamente ¢23,000.00 por mes. Debe enero y febrero de 2018.
1 - Depósito	11840773	29/01/2016	¢10,000.00	
1 - Depósito	1998782	04/04/2016	¢130,662.00	Marta Julia López Hernández. Está inactiva como AV en la Sucursal de Desamparados desde 03-2010. No tiene deuda.
3 - Notas de crédito	46716976	05/05/2016	¢4,738.79	Scarlet Vanesa Ramírez Rodríguez, cédula 114700082. Es una trabajadora independiente morosa, debe desde 06-2017 ¢1,570,326.00. No indica Sucursal asignada.
1 - Depósito	13854002	15/07/2016	¢5,000.00	María de los Ángeles Barrantes Zúñiga, cédula 106920397. AV inactiva desde 12-2016 en la sucursal de La Unión. Pagaba ¢10,700.00 por mes. Está al día.
3 - Notas de crédito	46028790	04/08/2016	¢6,870.84	Scarlet Vanesa Ramírez Rodríguez, cédula 114700082. Es una trabajadora independiente morosa, debe desde 06-2017 ¢1,570,326.00. No indica Sucursal asignada.
3 - Notas de crédito	46028934	04/08/2016	¢6,560.94	Scarlet Vanesa Ramírez Rodríguez, cédula 114700082. Es una trabajadora independiente morosa, debe desde 06-2017 ¢1,570,326.00. No indica Sucursal asignada.
1 - Depósito	53303	14/09/2016	¢5,000.00	María de los Ángeles Barrantes Zúñiga, cédula 106920397. AV inactiva desde 12-2016 en la sucursal de La Unión. Pagaba ¢10,700.00 por mes. Está al día.
1 - Depósito	11333832	27/09/2016	¢5,000.00	Nancy Gerarda Abarca Porras, cédula 206330446, está inactiva como AV en la sucursal de Ciudad Quesada desde 03-2017. Pagaba ¢11,000.00. Está al día.
1 - Depósito	5805706	18/10/2016	¢5,000.00	María de los Ángeles Barrantes Zúñiga, cédula 106920397. AV inactiva desde 12-2016 en la sucursal de La Unión. Pagaba ¢10,700.00 por mes. Está al día.
3 - Notas de crédito	9371456	05/12/2016	¢17,800.00	En apariencia, podría ser un depósito por un juicio penal, relacionado con retención indebida.
1 - Depósito	5812055	11/01/2017	¢5,000.00	María de los Ángeles Barrantes Zúñiga, cédula 106920397. AV inactiva desde 12-2016 en la sucursal de La Unión. Pagaba ¢10,700.00 por mes. Está al día.
1 - Depósito	5814368	13/02/2017	¢5,000.00	María de los Ángeles Barrantes Zúñiga, cédula 106920397. AV inactiva desde 12-2016 en la sucursal de La Unión. Pagaba ¢10,700.00 por mes. Está al día.
1 - Depósito	4818299	10/03/2017	¢1,855.00	Carlos Enrique Bastos Carvajal, cédula 204600041. AV moroso en Sucursal de Alajuela. No paga desde 11-1998. No hay facturaciones recientes. Bloqueado desde 04-1999.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

1 - Depósito	69003	17/07/2017	€5,000.00	María de los Ángeles Barrantes Zúñiga, cédula 106920397. AV inactiva desde 12-2016 en la sucursal de La Unión. Pagaba €10,700.00 por mes. Está al día.
1 - Depósito	16829554	12/09/2017	€11,000.00	Alexander Vargas Araya, cédula 204300023 AV inactivo en la sucursal San Pedro de Poás desde 04-2016. Está al día. Pagaba €9,000.00 por mes.

Fuente: Conciliación Bancaria Setiembre 2017.

Como se observa, existen registros pendientes desde el 08 de enero de 2016, al consultar en el SICERE (columna Observaciones), se identifica la adscripción de la mayoría de los asegurados voluntarios y trabajadores independientes, así como la condición de estos.

Por ejemplo, en el caso del depósito #14688880 del 08 de enero 2016, efectuado por Randall Obsney Hernández González, en SICERE se indica que es asegurado voluntario y se encuentra al día, llama la atención que presenta un depósito bancario que no ha sido registrado por el orden de €1,591,329.04 (un millón quinientos noventa y un mil trescientos veintinueve colones con veinticuatro céntimos) y mantiene una condición "Al día". Al estar adscrito a la Sucursal de Alajuela, es necesario que ésta efectúe una revisión del origen del depósito, así como el saldo y/o condición que presenta el Asegurado.

Todos los casos citados, debieron haber sido registrados oportunamente por las Sucursales respectivas, en razón que no es aceptable que se mantengan registros pendientes con una antigüedad como la evidenciada en el cuadro anterior.

Las normas de control interno para el Sector Público, indica lo siguiente:

"4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

4.4.3 Registros contables y presupuestarios

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

El Instructivo para la Gestión de Cobro Administrativo de Las Deudas Derivadas de la Seguridad Social y sus Obligaciones de Patronos y Trabajadores Independientes, de la Caja Costarricense De Seguro Social, indica lo siguiente:

“Artículo 10: De la gestión de cobro.

La gestión de cobro administrativo se realiza, a las deudas derivadas de la seguridad social y sus obligaciones de patronos y trabajadores independientes.

Entiéndase deudas derivadas de la seguridad social y sus obligaciones como: cuotas obreras, cuotas patronales (planillas ordinarias, adicionales), facturas especiales – servicios médicos, subsidios, pensiones- adecuaciones de adeudos, cheques debitados, aportes de la Ley de Protección al Trabajador, aportes de DESAF y cuotas de Trabajador Independiente.

Las dependencias encargadas de realizar la gestión de cobro administrativo son Subárea Cobro Administrativo a Patronos, adscrita al Área Gestión de Cobro a Patronos de la Dirección de Cobros, las Sucursales de las Direcciones Regionales de Sucursales, de acuerdo con su ámbito de competencia.

Artículo 13: De la gestión de cobro de cuotas atrasadas de arreglos de pago.

Se gestiona el cobro de las cuotas de arreglos de pago con una morosidad mayor a los 60 días de atraso de la siguiente manera:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

- El primer día hábil de cada mes, se emite reporte de “Control de Arreglos de Pago Morosos”, en el Sistema Centralizado de Recaudación SICERE, de los arreglos de pago cuya morosidad sea mayor a los 60 días de atraso.
- Realizar llamada telefónica y enviar correo electrónico, realizando advertencia al patrono, que se realiza y que con se dará inicio el cobro por la vía judicial, además de que una vez presentado el juicio en tribunales deberá cancelar la totalidad del saldo del arreglo de pago, se conceden 5 días hábiles para normalizar situación de morosidad.
- La llamada telefónica y el envío del correo electrónico se debe realizar máximo a los diez días hábiles posteriores a la emisión del reporte, e indicar al patrono y/o trabajador independiente, lo siguiente:
 - Cantidad de cuotas de arreglo de pago adeudadas.
 - Monto total adeudado por concepto de cuotas de arreglo de pago.
 - Plazo concedido para realizar la cancelación.
 - Anotar la gestión administrativa en la pestaña de observaciones del informe de arreglo pago, del Sistema Centralizado de Recaudación SICERE. (...)”

Debilidades en el desarrollo de las actividades cobratorias podrían haber favorecido que la Administración no haya acreditado pagos o abonos que Asegurados Voluntarios y Trabajadores Independientes efectuaron hasta dos años atrás.

Esta situación propicia que el saldo evidenciado en los Asegurados voluntarios y Trabajadores Independientes, indicados en el cuadro anterior, no sea el correcto, afectado la condición de “Al día” o “Moroso”, adicionalmente genera inconsistencias en el registro contable y en la medición de la morosidad que realiza la Institución.

CONCLUSIÓN

En razón del proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, la Institución se encuentra ante la necesidad de que los registros de las cuentas contables sean íntegros, situación que preocupa a esta Auditoría Interna, al observar el tratamiento contable que se ha venido aplicando en procesos de pagos improcedentes de salarios, depósitos judiciales, actualización de saldos de cuentas por cobrar comisiones bancarias, arreglos de pago de cuotas obreras, trabajador independiente y asegurados voluntarios, venta de productos como papelería, entre otros, reconociendo las operaciones en base de efectivo o meses después a que ocurre el hecho generador o simplemente dejándolas sin registrar.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Es importante que cada Unidad se responsabilice de registrar sus transacciones cumpliendo con el Devengo, toda vez, que son quienes conocen el origen y la fundamentación de estas. Las jefaturas de las Unidades deben velar por que sus áreas ofrezcan información integra que permita tomar decisiones en un ambiente de certeza y oportuna para disponer de ella en el momento adecuado.

Procesos donde se generan pagos de más como salarios e incapacidades, reflejan un problema de gestión cobratoria, por cuanto, no se evidenció la apertura de la cuenta por cobrar correspondiente, que es el primer paso para desarrollador un proceso de recuperación de esos fondos.

Casos donde Patronos, Trabajadores Independientes, Asegurados Voluntarios, Funcionarios, No asegurados, entre otros, que presentaban deudas con la Institución, efectuaron abonos totales y/o parciales, pero no fueron contabilizados por la Administración, evidencia de una débil cultura contable e inconsistencias y omisiones en los procesos llevados a cabo por la Administración en estos temas.

La Administración Activa no ha reconocido la importancia este tema merece y de continuar la tendencia de no responsabilizarse en acreditar cada registro como corresponde, el proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público probablemente no se pueda llevar dentro de los plazos establecidos por la Contabilidad Nacional, con lo que la Institución podría verse sancionada.

El pilar para la toma de decisiones es la información, oportuna, integra y suficiente, sin embargo, es evidente que en este momento, este precepto no se cumple, y, por el contrario, se presenta un ambiente de desconfianza para los niveles superiores a la hora de ejecutar su proceso de Dirección.

Existe normativa e información suficiente para que la Administración procese adecuadamente cada una de las actividades que desarrolla, por lo que es necesario que se aboque a realizarlo y apoyarse en todo momento en el asesoramiento de las Unidades Técnicas correspondientes.

RECOMENDACIONES

AL LIC. GUSTAVO PICADO CHACÓN, GERENTE FINANCIERO O A QUIEN OCUPE SU PUESTO

- 1- En razón que los registros pendientes de conciliación, presentan una cantidad significativa y una antigüedad importante y creciente, la Gerencia Financiera deberá instruir a la Dirección Financiero Contable coordine con las Direcciones Regionales de Sucursales, conformar un grupo de trabajo que analice las causas de los registros pendientes en la cuentas 105-01-1 "Banco Nacional De Costa Rica Cuenta Corriente 3599-8", 105-20-8 "Banco De Costa Rica, Cuenta Corriente 311-5", 105-35-4 "SINPE SEM 7460100022" Y 105-40-0 "Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638" identificados en la conciliación bancaria de enero 2018, con



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

el objetivo que se identifique la razón por la cual se generan y se proceda a informar al ente técnico correspondiente, para que realice las acciones necesarias que promuevan que esos registros se acrediten adecuadamente y razonablemente no se vuelvan a presentar.

En la actualidad la revisión e investigación del origen de cada registro pendiente se concentra en la Subárea de Conciliaciones Bancarias, quien realiza la comunicación a diferentes Unidades para efectuar los registros (que en ocasiones no se realizan), sin embargo, este es un método que no resuelve el problema, por lo que se espera, que los entes técnicos asuman su responsabilidad como lo indica en el documento de Reestructuración de la Gerencia Financiera, donde se instruye: "(...)con el objeto de que todas las transacciones cuenten con su respectivo registro contable y que éstas obedezcan a solicitudes expresas de las autoridades competentes de la Institución".

Es necesario que el Grupo de Trabajo asuma el desarrollo de las actividades tendientes a cumplir con la recomendación y no dirigir la asignación de las actividades a la Subárea de Conciliaciones Bancarias.

Las debilidades evidenciadas en el registro contable, generan un reto mayor para esta Gerencia, al encontrarse en un proceso de adopción de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

Plazo: 8 meses.

- 2- Instruir a la Dirección de Cobros y a las Direcciones Regionales, diseñar un procedimiento donde se establezca el proceso de registro contable de los depósitos judiciales por concepto de adeudos patronales y trabajadores independientes, donde se identifiquen el flujo del proceso, responsables, tiempos, documentación de soporte, entre otros. Deberá garantizarse que el saldo de la obligación que dio origen al proceso judicial, refleje la cancelación parcial o total que el patrono o trabajador independiente efectuó.

Deberá considerarse que la asignación de obligaciones y responsabilidades, requiere que se efectúe de acuerdo con las competencias de cada Unidad, asumiendo estas Direcciones la realización de las acciones necesarias de investigación para efectuar adecuadamente los registros.

Plazo: 6 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

A LA DRA. MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, GERENTE MÉDICO O A QUIÉN OCUPE SU CARGO

- 3- Instruir a los establecimientos de salud para realizar las acciones administrativas correspondientes, con el fin de que se efectúe el registro contable de los depósitos bancarios o transferencias, efectuados por los interesados, para la adquisición de la papelería vendida para los sistemas de medicina mixta y/o empresa.

Plazo: 1 mes.

A LA DRA. MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, GERENTE MÉDICO Y AL LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ELIZONDO, JEFE SUBÁREA DE CONCILIACIONES BANCARIAS O A QUIENES OCUPEN SUS CARGOS

- 4- Realizar un análisis de los depósitos bancarios efectuados por terceros para la compra de los formularios (papelería) de medicina mixta o empresa, pendientes en la Conciliación Bancaria de diciembre 2017, de las subcuentas 105-20-8 "Banco de Costa Rica, cuenta corriente 311-5" y 105-01-1 "Banco Nacional de Costa Rica, cuenta corriente 3599-8" y proceder a realizar el trámite administrativo pertinente para el registro contable de dichos depósitos.

Plazo: 3 meses.

A LA LIC. WALTER UREÑA FALLAS, DIRECTOR A.I. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS O A QUIEN OCUPE SU PUESTO.

- 5- Realizar una revisión de los pagos de salario cancelados demás, en el período comprendido entre enero 2014 y la fecha de emisión del informe, que permita constatar que la totalidad de sumas canceladas de más, fueron recuperadas por la Institución y registradas contablemente de forma adecuada.

Dentro de estos casos, debe considerarse lo indicado en el hallazgo #5 de este informe, donde se identificó una cuenta por cobrar al funcionario M.C.R.

La recomendación se dará por cumplida una vez que se presente un informe donde se identifiquen los casos de sumas pagadas de más, la apertura de las cuentas por cobrar respectivas y el saldo actual de cada operación.

Plazo: 4 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

AL LIC. IVÁN GUARDIA RODRÍGUEZ, DIRECTOR FINANCIERO CONTABLE O QUIEN OCUPE SU PUESTO

- 6- Con base en lo indicado en el Capítulo 5, inciso C, del Procedimiento para gestionar la recuperación de recursos pagados de más a Asegurados por concepto de subsidios de incapacidad o licencias del Seguro de Salud, diseñar un documento donde se informe al asegurado la cuenta bancaria que debe utilizar, nombre de la entidad bancaria, consignar en el detalle del depósito el nombre y cédula de la persona que recibió el pago del subsidio o licencia improcedente, con el fin de identificar el origen del depósito en los estados de cuenta bancarios y efectuar la aprobación y comunicación de dicho instrumento.

Revisar y actualizar el registro contable para la acreditación de las devoluciones de incapacidades pagadas de más, indicado en el Procedimiento para gestionar la recuperación de recursos pagados de más a Asegurados por concepto de subsidios de incapacidad o licencias del Seguro de Salud, de acuerdo con lo evidenciado en el hallazgo #6.

Plazo: 3 meses.

- 7- Determinar las Unidades de adscripción que efectuaron los pagos improcedentes de incapacidades e informar a las mismas la obligación de efectuar el registro contable adecuado, es decir, realizar la apertura de la cuenta por cobrar y los abonos totales o parciales que efectúen los asegurados.

Plazo: 3 meses.

- 8- Incorporar al Procedimiento Administrativo – Contable para el Trámite de Garantías de Participación y Cumplimiento en la Adquisición de Bienes y Servicios, un numeral donde se instruya dejar evidencia en el expediente de contratación administrativa del registro contable de las garantías de participación y/o cumplimiento recibidas por las Unidades Ejecutoras.

Plazo: 4 meses.

AL LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ELIZONDO, JEFE SUBÁREA DE CONCILIACIONES BANCARIAS O A QUIEN OCUPE SU PUESTO

- 9- Solicitar a la Unidad de Gestión de Recursos del Nivel Central, la identificación de la Unidad Programática donde laboraban, los funcionarios citados en los hallazgos 8 y 9, en el momento en que se realizaron los depósitos en la cuenta 105-01-1 “Banco Nacional de Costa Rica cuenta corriente 3599-8”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Una vez que se disponga de la información, remitir a cada Unidad la información de los depósitos en mención para que efectúen el registro contable respectivo e instruya el registro contable correspondiente, es decir: apertura de cuentas por cobrar, registro de abonos totales y parciales, seguimiento y conciliación de cada cuenta por cobrar, según corresponda.

Así mismo, cada Unidad deberá informar a esta Auditoría, el motivo por el cual, en cada caso no realizó los registros contables solicitados y las medidas correctivas que implementará de inmediato para subsanar este hecho y evitar razonablemente que vuelvan a presentarse.”

Plazo: 4 meses.

- 10- Remitir a la Gerencia Médica los registros pendientes por pagos de facturas de servicios médicos, registrados en la cuenta contable 105-01-1 “Banco Nacional de Costa Rica, cuenta corriente 3599-8”, para que esta proceda a identificar las Unidades Programáticas donde se originó la facturación y les instruya el registro contable respectivo.

La recomendación se dará por cumplida una vez que la totalidad de los registros contables, hayan sido efectuados adecuadamente.

Plazo: 4 meses.

- 11- Remitir a las Sucursales correspondientes los registros de abonos acreditados por concepto de Seguro Voluntario y Trabajador Independiente, pendientes en Bancos en la cuenta 105-01-1 “Banco Nacional de Costa Rica, cuenta corriente 3599-8”.

Plazo: 4 meses.

AL LIC. ERICK SOLANO VIQUEZ, JEFE ÁREA TESORERÍA GENERAL O A QUIEN OCUPE SU CARGO

- 12- Realizar un análisis del motivo por el cual se efectuó el doble rebajo aplicado a la cuenta “Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638” en diciembre 2017, por el orden de ₡142,481.00 (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un colones exactos), que permita determinar las causas que propiciaron dicha situación y diseñar el procedimiento de control que razonablemente garantice que la situación no volverá a presentarse. Así mismo, proceder de inmediato a la recuperación del dinero debitado de forma impropcedente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

De igual forma, aplicar este procedimiento para recuperar los ¢234,000.00 a solicitud del Régimen no Contributivo, sin haber efectuado previamente, la recepción de dichos fondos, como se evidencia en el hallazgo #12.

Plazo: 1 mes.

- 13- Diseñar un procedimiento para asumir el proceso de confirmación de depósitos bancarios, requeridos por la Administración para documentar y justificar, las solicitudes de asientos a la Subárea de Contabilidad Operativa.

Plazo: 3 meses.

AL LIC. ERICK SOLANO VIQUEZ, JEFE ÁREA TESORERÍA GENERAL Y A LA LICDA. NATALIA VILLALOBOS LEIVA JEFE ÁREA DISEÑO, ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS O A QUIENES OCUPEN SUS CARGOS

- 14- El Área de Tesorería General deberá continuar con las acciones para la recuperación de los depósitos efectuados ante el Juzgado de Guadalupe, identificados en el siguiente cuadro (hallazgo #13) en las tres primeras líneas.

El Área de Diseño, Administración de Puestos y Salarios deberá iniciar de inmediato, con el proceso de registro y recuperación de las sumas indicadas en el siguiente cuadro (hallazgo #13) en las últimas dos líneas.

	# documento	Tipo de documento	Cuenta Individual	Fecha	Monto
Caja	1471203170013	3 - Notas de crédito	6646645	29/03/2017	¢582,652.20
Caja	1471204170013	3 - Notas de crédito	9839501	30/04/2017	¢895,279.75
Caja	1471204170013	3 - Notas de crédito	9839781	30/04/2017	¢638,900.30
Caja	3500080157751	3 - Notas de crédito	80157751	29/06/2017	¢100,000.00
Caja	301170203	3 - Notas de crédito	0	03/02/2017	¢35,225.70

Plazo: 6 meses.

- 15- Establecer una estrategia mediante la cual se facilite a la Subárea de Remuneración Salarial, la revisión previa en SINPE de la planilla de salarios, de forma que pueda identificar posibles inconsistencias que afecten el proceso de transferencia de salarios a los funcionarios institucionales, se espera que la medida permita a la Subárea disponer del tiempo suficiente para efectuar las acciones correctivas en la planilla de salarios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Así mismo, diseñar un proceso de validación del archivo de texto (.Datos) en el cual se envía la planilla de Salarios para ser aplicada en SINPE, por cuanto, el archivo presenta una evidente vulnerabilidad. La manipulación del archivo debe ser efectuada únicamente por el personal de la Subárea de Remuneración Salarial.

Plazo: 3 meses.

A LA LICDA. NATALIA VILLALOBOS LEIVA JEFE ÁREA DISEÑO, ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS O A QUIEN OCUPE SU CARGO

16- Realizar las acciones necesarias para que las “Planillas de Pagos por Defunción y Sin Entidad Financiera, no realicen la afectación de la cuenta contable 105-40-0 “Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638” e implemente un procedimiento de registro y control que permita garantizar razonablemente que los pagos por efectuarse, que se indican en esos archivos, no serán cancelados en más de una ocasión.

Plazo: 4 meses

17- Realizar una revisión de todos los pagos devueltos por SINPE (subcuenta 105-40-0, “Banco Central CCSS-Pagos SEM 74601000638”), pendientes de cancelar y comunicar a cada Unidad de Gestión de Recursos Humanos de donde laboran los funcionarios sobre la obligación de efectuar el trámite respectivo.

Plazo: 4 meses

18- Diseñar un procedimiento administrativo y contable, que instruya las tareas a seguir, responsables, plazos, registro contable, entre otros, para tramitar la recuperación de sumas canceladas de más y los pagos devueltos por SINPE, en este caso se deberá establecer un período prudencial dentro del que deben efectuarse los trámites de reposición, con el objetivo de no afectar al funcionario y mantener un registro adecuado. Una vez aprobado deberá ser comunicado a nivel Institucional.

Plazo: 4 meses.

AL DR. RIGOBERTO MONESTEL UMAÑA, DIRECTOR CENDEISS O A QUIEN OCUPE SU PUESTO

19- La Dirección Ejecutiva del CENDEISS deberá realizar una labor de seguimiento del cumplimiento del convenio suscrito con la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores del Sector Público Costarricense y de las Empresas del Sector Salud



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

(COOPECAJA R.L.), en el entendido de observar la ejecución de las obligaciones insertas en el convenio citado.

En razón, que la Cláusula 16 “Obligaciones de Coopecaja” indica lo siguiente:

“(…) Enviar al CENDEISSS en forma mensual los estados de cuenta en que se detalle los aportes, rendimientos, liquidaciones, reintegros, entre otros, y que contengan las principales variables financieras de la evolución del fondo, así como el estado de la continuidad de cada uno de los aportantes (estado activo o inactivo).”

El encargado de la gestión financiera del fondo a nivel Institucional, deberá efectuar el registro contable de cada una de las operaciones informadas por COOPECAJA, en un período no mayor a un mes, a partir de que se disponga la información.

Plazo: 1 mes.

20- Realizar de forma inmediata el registro contable de los abonos efectuados por la Dra. Daily Hodgson Bustamante en razón de las sumas canceladas de más, por concepto de salario, identificadas en la cuenta contable 105-01-1, Banco Nacional de Costa Rica, cuenta corriente 3599-8, así mismo, realizar un muestreo de los casos liquidados por incumplimiento del Contrato de Retribución Social durante 2017 a la fecha de emisión de este informe, para que se realice un estudio de salarios con el fin de identificar si existen situaciones similares, donde el CENDEISSS no aperturó las cuentas por cobrar correspondientes y en caso de determinar la existencia pagos improcedentes, realizar las acciones necesarias para su recuperación y registro contable.

Período: 3 meses.

A LA LICDA. VILMA CAMPOS GÓMEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL HOSPITAL MÉXICO

21- Instruir y supervisar al administrador del contrato de la licitación 2015LN-000006-2104, “Concesión de los Servicios de Máquinas Dispensadoras de Alimentos”, para que efectúe en tiempo y forma el registro de los pagos por parte del proveedor y se garantice que la Institución no se vea perjudicada.

Plazo: 1 mes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

COMENTARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados fueron comentados con Lic. Danilo Rodas Chaverri, Jefe Subárea de Logística, Gerencia Financiera, Lic. Gilberto León Salazar, Asesor Gerencia Médica, Dr. Mario Mora Ulloa, Jefe Área de Regulación, Dr. Esteban González Quesada, Asistente Área de Regulación, Lic. Walter Ureña Fallas, Director Administrativo Financiero a.i. Hospital San Juan de Dios, Lic. Oscar Solís Hernández, Encargado Administración Financiera Institucional del Fondo de Garantía de Retribución, Lic. Douglas Barboza Aguirre, Encargado de la Gestión Administrativa Fondo de Garantía de Retribución Social, Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, Director a.i. CENDEISS, Lic. José Luis Hernández Elizondo, Jefe Subárea Conciliaciones Bancarias, Lic. Erick Solano Víquez, Área de Tesorería General, Msc. Lucía Vargas Castro, Jefe a.i. Área de Diseño, Administración de Puestos y Salarios, Licda. Marielos Sánchez Ramírez, Jefe a.i. Subárea Remuneración Salarial y Licda. Paula Chaves Sánchez, Jefe Subárea Registros y Control de Estados de Caja a/c Subárea Conciliaciones Bancarias.

ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Nelson Porras Solís
ASISTENTE AUDITORÍA

Licda. Elsa Valverde Gutiérrez
JEFE SUBÁREA INGRESOS Y EGRESOS

Lic. Randall Jiménez Saborío
JEFE

RJS/EVG/NPS/lba